

**UNIVERSIDAD MESOAMERICANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**



**TESIS:**

**COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN  
POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EFECTOS Y  
REPERCUSIONES JURIDICAS CASO QUETZALTENANGO”**

**POR: GENESIS MARIA OVALLE DE LEÓN**  
**Quetzaltenango 2023**

## **REGLAMENTO DE TESIS**

Solamente el autor es responsable de los conceptos expresados en el trabajo de tesis,  
su aprobación no implica responsabilidad de la universidad

## **DEDICATORIA**

En primera instancia este logro se lo dedico a Dios por haberme dado la vida, por ser mi fortaleza con tu fidelidad y amor cuidas de mi familia hasta el día de hoy y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional

Agradezco principalmente a mis padres Mario Edilzar Ovalle de León y Maribel Ovalle (+) quien con su amor, paciencia y apoyo me permitieron culminar mi educación universitaria, y poder llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por creer en mí ya que con su esfuerzo esto fue posible. Así mismo a mis hermanos por darme su amor incondicional durante todo este proceso y por acompañarme en todos mis sueños y metas por el cual quiero dedicar esta tesis con mucho cariño.

De igual manera agradezco a mis abuelitos Víctor Manuel Ovalle Osorio (+), y María Christina de León quien forjaron en mi su amor, paciencia que fueron parte fundamental para mi crecimiento.

Al Licenciado Ever Pérez Coyoy por su apoyo y colaboración incondicional.

## **AGRADECIMIENTOS**

Así mismo a la Universidad Mesoamericana y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por los procesos de formación que me han brindado en mi desarrollo profesional, y sobre por el cual hoy obtengo los títulos profesionales.

Así mismo a mi Asesor de Tesis, Carlos Vinicio Gudiel Monroy por su ayuda prestada durante el proceso de investigación de tesis.



Quetzaltenango 20 de noviembre del 2021

ALUMNO (A):

GENESIS MARIA OVALLE DE LEON

CIUDAD.

Se le informa que en la última reunión del comité de tesis se examinó su bosquejo arribando a las siguientes consideraciones:

1. Se aprobó el punto de tesis y el bosquejo general de tesis siguiente: **“COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EFECTOS Y REPERCUSIONES JURÍDICAS”**
2. Se nombró como METODOLOGO a DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR
3. Se nombró asesor/a Licenciado CARLOS VINICIO GUDIEL MONROY

Atentamente:

MAGISTER ANGEL ESTUARDO BARRIOS IZAGUIRRE

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

TABLA ANEXA:

FLUJOGRAMA DEL DESARROLLO DE LA TESIS:

<b>PASO 1</b> PEDIR APROBACION DEL COMITÉ DE TESIS PRESENTANDO SU BOSQUEJO	<b>PASO 2</b> APROBACION DEL PUNTO POR EL COMITÉ DE TESIS, NOMBRAMIENTO DE METODOLOGO Y ASESOR	<b>PASO 3</b> ACUDIR virtualmente CON EL METODOLOGO PARA APROBACION DEL “DISEÑO DE INVESTIGACION” (Es distinto del Bosquejo que se presenta al Comité de Tesis)
<b>PASO 4</b> APROBADO EL DISEÑO DE INVESTIGACION PRESENTARSE virtualmente CON EL ASESOR NOMBRADO PARA DESARROLLAR LA TESIS	<b>PASO 5</b> OBTENER DICTAMEN FAVORABLE DEL ASESOR	<b>PASO 6</b> OBTENER DICTAMEN FAVORABLE DEL METODOLOGO
<b>PASO 7</b> PRESENTACION ante Decanatura para revisión POR dirección académica (deberá remitir al correo electrónico los documentos siguientes TESIS y DICTAMENES) a) si no cumple requisitos regresa a Metodólogo y Asesor y b) si cumple requisitos se señala día y hora para examen privado de tesis	<b>PASO 8</b> REALIZAR EXAMEN PRIVADO DE TESIS ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE PUDIENDO ESTE SER VIRTUAL	<b>PASO 9</b> ELABORACION MATERIAL DE LA TESIS DE CONFORMIDAD CON REGLAMENTO ACADEMICO

NOTA: Solamente el autor es responsable de los conceptos expresados en el trabajo de tesis. Su aprobación en ninguna manera implica responsabilidad de la Universidad. La aprobación tiene una vigencia de **3 años** a partir de la presente fecha.



Quetzaltenango 3 de marzo del año 2022

Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.  
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Facultad de Derecho.  
Universidad Mesoamericana  
Quetzaltenango.

Respetable señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle, en relación al diseño de investigación presentado por la alumna: Genesis María Ovalle de León, número de carné 201704024 el diseño de investigación que conforma el capítulo I del trabajo de investigación de tesis titulado: "COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EFECTOS Y REPERCUSIONES JURIDICAS" se le informa que la orientación y revisión del mismo, fue efectuado satisfactoriamente, y con las modificaciones necesarias, no obstante el diseño aún está sujeto a cambios sugeridos por el Asesor(a) de Tesis, y que deben de consultarse previamente con el Metodólogo para su respectiva Aprobación, sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente.

  
LICENCIADO  
Dennys Estuardo Barrios Escobar  
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR

METODÓLOGO

---

Quetzaltenango, 9 de marzo de 2023

Lic. Angel Estuardo Barrios Izaguirre  
Director  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Mesoamericana  
Quetzaltenango

Respetable señor Director:

Deferentemente me permito dar cuenta a usted de los resultados de asesoramiento que di, por nombramiento a la estudiante **GENESIS MARIA OVALLE DE LEON**, de la tesis titulada **“COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EFECTOS Y REPERCUSIONES JURIDICAS CASO QUETZALTENANGO”**, relativo a la creación de su trabajo de Tesis.

El trabajo ha investigado uno de los aspectos de los problemas que surgieron por un estado de excepción, como la pandemia del Covid 19 que afecto a Guatemala teniendo consecuencias jurídicas por dicha pandemia.

Por tal razón el interés de la Estudiante **GENESIS MARIA OVALLE DE LEON** en su trabajo denominado **“COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EFECTOS Y REPERCUSIONES JURIDICAS CASO QUETZALTENANGO”**. Me consta su arduo trabajo en despertar el interés y establecer de manera investigativa y analítica las consecuencias jurídicas, repercusiones de este tipo de compras directas hechas en tiempo de pandemia en un estado de excepción. Con esta tesis y otras que se escriban sobre el tema se mejorara los respectivos procedimientos legales en Guatemala para fututos estados de excepción.

Lic. Carlos Vinicio Gudiel Monroy  
Abogado y Notario

Lic. Carlos Vinicio Gudiel Monroy  
ABOGADO Y NOTARIO

---



Quetzaltenango, 06 de julio del año 2023

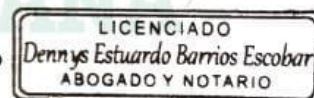
Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.  
Director de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Facultad de Derecho  
Universidad Mesoamericana  
Quetzaltenango.

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle en relación a la tesis presentada por la Alumna **GENESIS MARIA OVALLE DE LEÓN**, número de carné **201704024** titulada **COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA, EFECTOS Y REPERCUSIONES JURIDICAS CASO QUETZALTENANGO** que la revisión final Metodológica del trabajo de tesis realizada, fue efectuada satisfactoriamente, por lo que se extiende el **DICTAMEN FAVORABLE** para que se pueda proceder a la defensa de examen privado de tesis.

sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente

UNIVERSIDAD  
MESOAMERICANA

LICENCIADO  
DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR  
ABOGADO Y NOTARIO  
METODÓLOGO



## INDICE:

Introducción.....VII

### **CAPITULO I**

1. Metodología de la Investigación.....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Justificación de la Investigación.....	2
1.3. Objetivos .....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivo Específico.....	3
1.4. Hipótesis .....	3
1.5. Variables .....	4
1.5.1. Definición conceptual de variables.....	4
1.5.2. Variable dependiente .....	4
1.5.3. Variable independiente .....	4
1.6. Alcances de la investigación .....	4
1.7. Ámbito Geográfico.....	4
1.8. Ámbito Institucional .....	4
1.9. Ámbito Personal .....	4
1.10. Ámbito Temporal .....	5
1.11. Ámbito Temático.....	5
1.12. Definición y límites de la investigación.....	5

### **CAPITULO II**

2. MARCO TEORICO .....	5
2.1. Breve reseña historia de la Constitución Político de la Republica de Guatemala.....	5



2.1.1 Primera Constitución del Estado de Guatemala de octubre de mil ochocientos veinticinco (1825) .....	6
2.1.2 Consideraciones generales de la constitución.....	7
2.1.3. Definición de la constitución .....	7
2.1.4 Partes de La constitución .....	8
2.1.5 Parte dogmática o material.....	8
2.1.6 Parte orgánica o formal.....	8
2.1.7 Parte práctica .....	8
2.1.8 Particularidad de la Constitución Política de Guatemala .....	8
2.1.9. Desarrollar.....	8
2.1.10. Rígida .....	8
2.1.11 Escrita o formal.....	8
2.1.12 Fines de la Constitución.....	9
2.2 El estado.....	9
2.2.1 Elementos del Estado.....	10
2.2.2. Territorio.....	10
2.2.3 Población .....	10
2.2.4 Gobierno .....	10
2.2.5 Soberanía.....	10
2.2.6 Orden Jurídico.....	10
2.3 Definición de Ley.....	11
2.3.1 Aspectos que la ley debe cumplir.....	11
2.4 Derecho administrativo .....	12
2.4.1 Que es el derecho administrativo.....	12
2.4.2 Ley de contrataciones del estado.....	13
2.4.3 Ámbito de la aplicación del derecho administrativo .....	15
2.5 Compras .....	15
2.5.1 Antecedentes .....	15
2.5.2 Definición de compras.....	16
2.5.3 Compra directa .....	17
2.5.4. Como se divide la compra directa.....	17

2.5.5. Procedimiento de contrato abierto.....	18
2.5.6 Otros tipos de contrato.....	20
2.5.7 Montos que la ley establece .....	20
2.5.8 Proceso de compra directa.....	22
2.5.9 Elementos de compras con motivo de la pandemia (entre lo más importante).....	22
2.6 Estado de excepción .....	22
2.6.1 Origen histórico de los estados de excepción.....	23
2.6.2 Utilización de los estados de excepción en Guatemala.....	23
2.6.3 Autorización de los estados de excepción .....	24
2.6.4 Clasificación de los estados de excepción .....	24
2.6.5 Características .....	25
2.7 Fundamento legal de la ley de orden público (Decreto Número 7) .....	26
2.7.1 Limitación de los derechos constitucionales .....	27
2.7.2 Ley de Orden Público.....	27
2.7.3 Concepto .....	27
2.7.4 Antecedentes de la ley de Orden Público .....	29
2.7.5 La ley de Orden Público y sus Reformas .....	29
2.8 Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social .....	32
2.8.1. Definición .....	32
2.8.2. Salud Preventiva .....	32
2.8.3. Salud Curativa.....	32
2.8.4 Historia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	32
2.8.5 Fundamento Constitucional del Ministerio de Salud Pública.....	33
2.8.6 Organización, funciones y fines del Ministerio de Salud.....	34
2.8.7 Para Guatecompras que es una compra directa.....	36
2.8.8 Modalidad de compra .....	36
2.8.9 Decreto número 11.2021 Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia SARS (COVID-19).....	36
2.8.10 Contrato abierto en salud.....	37
2.9 Efecto del Decreto 11-2021.....	37

2.9.1 Repercusiones Jurídicas .....	38
2.9.2 Contraloría General de Cuentas.....	38

### **CAPITULO III**

3. Análisis e interpretación de los resultados de investigación.....	39
3.1. A). Abogados .....	40
3.2. B). Médicos.....	56
3.3.3 Gerente.....	62
4 Análisis y discusión de la encuesta con los investigados.....	63
5 Aporte de la investigación.....	65
Conclusiones .....	67
Recomendaciones .....	69
Bibliografía .....	71
Anexos .....	72
Cronograma .....	75
Presupuesto de tesis .....	77

## AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

### Consejo Directivo

- **Rector:** Presbítero Magister Rómulo Gallegos Alvarado SDB
- **Vicerrector General:** Doctor Luis Fernando Cabrera Juarez
- **Secretaria General:** Magister María Teresa García Kennedy- Bickford
- **Tesorera:** Magister Ileana Carolina Aguilar Morales
- **Vocal I:** Magister José Raúl Vielman Deyet
- **Vocal II:** Magister Herbert Richard Mazariegos Cuyuch
- **Vocal III:** Presbítero Magister Ricardo Rodríguez SDB

## **Consejo Supervisor sede Quetzaltenango**

- Presbítero Magister Rómulo Gallegos Alvarado SDB
- Mgtr. José Raúl Vielman Deyet
- Mgtr. Miriam Maldonado
- Mgtr. Ileana Carolina Aguilar Morales
- Dra. Alejandra de Ovalle
- Mgtr. Nycthé del Rosario Rodas Soberanis
- Mgtr. Juan Carlos Moir Rodas
- Mgtr. Herberth Richard Mazariegos Cuyuch

## **Autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

- Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez - Decano
- Mgr. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre - Director del **departamento**

## **Introducción.**

El presente trabajo de tesis, se realizó con el objetivo fundamental de realizar un estudio profundo sobre el tema del apareamiento del SARS (Síndrome Respiratorio Agudo Severo), a partir del año 2019, que inicialmente se dio en la República Popular de China y que con el transcurrir de los días se fue extendiendo al país, para que posteriormente se hiciera a los países vecinos luego al continente asiático y así sucesivamente al resto de continentes hasta llegar a nuestro país Guatemala.

A partir del mes de marzo del año dos mil veinte el gobierno Central por conducto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social inicio con una serie de medidas preventivas y curativas para mitigar los efectos que la pandemia estaba causando en otros países, lamentablemente este tipo de pandemia era nueva para las autoridades de Salud Pública y por lo tanto no se contaban con los insumos, vacunas y personal e instalaciones adecuadas para el tratamiento del mismo. Consecuencia de lo anterior se iniciaron con una serie de medidas a la ligeras para combatir la situación, siendo el mayor problema la carencia de medicinas, equipo médico quirúrgico y las instalaciones físicas para tratar preventiva y curativamente a las personas que fueron objeto de contagio en su momento. De acuerdo a nuestras leyes específicamente a la Ley de Contrataciones del Estado la misma tienen regulado ciertos montos de acuerdo a modalidades que la misma contempla, En este caso la modalidad de compra directa que contempla compras menores de noventa mil quetzales no era apropiada en su momento debido a la cantidad de insumos que se necesitaban para atacar el problema a nivel nacional, y esto ocasionó una serie de problemas en la compra y abastecimiento de las áreas de salud, hospitales, Centros y Puestos de Salud del país, que fue suplido gracias a la ayuda de diversos países amigos de Guatemala.

De parte del Gobierno de Guatemala fue hasta el año 2021 donde se emitió el decreto 11-2021 de carácter temporal para poder hacer compras mayores de lo contemplado en la ley es decir mayores de noventa mil quetzales, y así comenzar a suplir las necesidades del país.

Consecuencia de todo lo anterior surgió la necesidad de investigar los posibles efectos jurídicos que dicha normativa podría ocasionar y sus consecuencias, en tal razón se planteó como un tema interesante a investigar y por lo cual se presentó ante la Dirección De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mesoamérica de la ciudad de Quetzaltenango, como posible tema a investigar la cual fue aceptado. En función a lo anterior se trabajó desde sus inicios con la asesoría del Metodólogo a quien se le presento el plan de investigación de tesis, el cual fue aprobado, posteriormente, se presentó al asesor nombrado por la facultad el diseño de investigación el cual fue aprobado para luego entrar a la fase de investigación, siguiendo los lineamientos y metodología propuesta.

En consecuencia, de los resultados del trabajo realizado surge el trabajo de tesis a defender ante la comisión de tesis de la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales de la Universidad Mesoamericana de esta Ciudad de Quetzaltenango. De manera resumida y para efectos de un mejor entendimiento se resumen los capítulos de la tesis en mención.

En el primero se describe la metodología utilizada en la investigación que partió del diseño de investigación en donde se establecieron las bases en el desarrollo del trabajo, y fundamentalmente se resalta el planteamiento de la hipótesis como eje fundamental, lo que determino que el trabajo a realizar se enfocara en comprobar la misma en relación al planteamiento planteado.

Es importante mencionar que en el desarrollo de la integración se fundamentó en el método científico en sus pasos y procedimientos para darle validez objetiva al trabajo.

En el segundo se describe el marco teórico conceptual en donde se contempla los antecedentes, instituciones, leyes, procesos y procedimientos que las leyes contemplan. Así también una breve reseña histórica de las Constitución como también del porqué de los estados de excepción sus orígenes y como se manejan actualmente de acuerdo a las leyes de Guatemala, además se contempla específicamente el contenido de las leyes



como la Ley de Orden Público, los procedimientos que deben seguirse en un estado de excepción.

En el tercero se refiere al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde se describen los procedimientos a seguir en casos se utilizar la modalidad de compras directas en casos de estados de excepción y sus posibles repercusiones jurídicas.

Y por último se refiere al análisis e interpretación de resultados del trabajo de investigación realizado con abogados, médicos y gerentes financieros, mismo que determino la comprobación de la hipótesis planteada como respuesta a la problemática planteada en el tema de investigación.

## **ANTECEDENTES**

Para la realización de la presente tesis se hizo una investigación exhaustiva con el propósito de recabar información sobre los antecedentes del tema en mención, de la cual se encontró poca o ninguna información debido a que la mayor parte de información es de tipo es exclusiva del Ministerio de Finanzas Publicas y de otros Ministerios y otras instituciones del estado. por lo que nos enfocaremos a describir las situaciones en que se establece los estados de excepción.

En la investigación bibliográfica que se realizó fue muy poco lo que se encontró en relación tema objeto de trabajo, por lo que se puede concluir que por haber sido de carácter mediático que en su momento dio origen a la idea de elaborar la presente tesis a sabiendas y riesgos de lo que ellos implicada, por no contar con material de apoyo para fundamentar el trabajo.

En Guatemala se han decretado estado de excepción por diversas razones entre ellas la pandemia COVID-19, inseguridad pública carabaña de inmigrantes centroamericanos conflicto por límites de tierras por el alto costo de energía eléctrica emergencia humanitaria y sanitaria, atención de daños provocados por tormentas ETA e LOTA y los efectos de la depresión Julia y otros que han dado en el pasado.

Para el efecto se logró consultar alguna bibliografía mínima al respecto, siendo la siguiente:

- 1- Compras públicas ante un estado de excepción de catástrofe nacional o por coronavirus Artículo chile-Compa Ministerios y hacienda, gobierno de chile
- 2- Casal Jesús María, Tesis los estados de excepción de la constitución de 1999, Caracas editorial SHERWOOD 1999
- 3- Ogaldez Fernandez Fredy Estuardo, Tesis, Ley de Orden Público y los estados de excepción en Guatemala Universidad San Carlos de Guatamela,2015,
- 4- José Pablo del Aguilar Compras municipales por excepción deben atender solo calamidad (Columna de opinión), página web Ojo con mi pisto, 18 de marzo del 2020

**PALABRAS CLAVES:**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, SARS (COVID-19), Código de Salud, Consejo de Ministros, Estado de Excepción, Compras Directas, Ley de Contrataciones, Repercusiones Jurídicas, Estado de Calamidad, Constitución Política de la Republica de Guatemala, Ley de Orden Público, Ley de Contrataciones del Estado, Contrato Abierto, Cotización, Licitación, Ley de Organismo Ejecutivo

## **TESIS**

**“COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EFECTOS Y REPERCUSIONES JURIDICAS CASO QUETZALTENANGO”**

### **CAPITULO I**

#### **1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

##### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), de la Republica de Guatemala regula las políticas y el cumplimiento del régimen jurídico en relación con la salud preventiva y curativa, enfocado a la promoción, recuperación, protección y restitución de la salud física y mental de la población. Se enfoca en el cumplimiento de los convenios y compromisos a nivel internacional en casos de emergencias, desastres naturales y epidemias.

Para el año 2019, a nivel mundial se presentó la pandemia SARS (COVID-19), la cual paralizó al mundo entero iniciando en Guatemala, el 13 de marzo del año 2020, Afectando grandemente a la población del país, a nivel institucional el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debido a la emergencia y lo imprevisto de la pandemia. Se iniciaron con una serie de compras de insumos (medicamentos, vacuna, equipo médico quirúrgico y otros), a nivel local como internacional para compensar lo que hasta ese momento los servicios de salud no lo tenían contemplado en su existencia, para el bienestar de la salud física y social de la población por lo cual se implementa compras directas al amparo de un estado de excepción.

Entre los insumos más importantes que se tuvieron que comprar y obviando la ley de Guatecompras se realizaron compras directas entre las cuales podemos mencionar: vacunas, guantes, (mascarillas, equipo de protección, gorras, gabachas, zapatos de tela, gel, amonio, alcohol etc.), fondos extraordinarios que salieron del presupuesto, así como también transferencias ministeriales y donaciones de instituciones internacionales.

El estado de excepción se implementó con el propósito de agilizar los procesos relacionados a las compras directas: definir las actividades a realizar en la compra de bienes suministros y contrataciones del personal médico y paramédico y otros, así como atender las necesidades de las diferentes instituciones de salud (Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud). por la emergencia surgieron nuevos hospitales temporales para la atención de la población que cada día se contagiaba, enfermaba y fallecía de ahí la urgencia de compras directas de insumos que conllevó a obviar la ley de Contrataciones.

## **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

El propósito de la investigación es conocer porque se dieron en su momento las compras directas de insumos de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social obviando la Ley de Contrataciones y su incidencia jurídica (positiva o negativa). Y sus alcances que pueda tener en un futuro a corto, mediano a largo plazo. Y con ello dejar abierta la puerta para que los gobiernos de turno tomen las medidas adecuadas para prevenir este tipo de situaciones en materia de salud, en donde se pueda tener un fondo de reserva que se pueda utilizar para solventar este tipo de situaciones imprevistas en cualquier ámbito y no solo el de salud.

En la consecución y justificación de la investigación se realizará por medio de encuesta a setenta y cinco abogados y cinco médicos en total (Director del Hospital Regional de Occidente, Director del Hospital Temporal del SARS (COVID-19), Gerente de Salud quienes fueron participaron en la administración, gestión y compra de insumos para prevenir y curar la enfermedad que se presentó en su momento y que hasta la fecha se siguen presentando en menos escala debido a la vacunación que se administró a la población en general de Guatemala en donde la sumatoria de las cuatro dosis que el ministerio implemento no se logró a cubrir ni siquiera el 50% del total de la población guatemalteca.

Cómo consecuencia de lo anterior se formula y sintetiza el problema objeto de la investigación de la siguiente manera.

¿Cuáles fueron los efectos jurídicos de las compras realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social al amparo del estado de excepción con motivo SARS (síndrome respiratorio agudo severo), a partir del año 2019?

### **1.3 OBJETIVOS.**

#### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL.**

- Conocer y determinar los procesos de compra directa realizadas al amparo de un estado de excepción por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus consecuencias jurídicas al utilizarse por emergencia la compra directa que la ley de contrataciones del estado contempla, y que regula todas las compras que las instituciones del estado deben cumplir apegados a la misma ley.

#### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- a) Establecer cuáles son los efectos y repercusiones jurídicas de las compras y contrataciones emergentes y de urgencia en un estado de necesidad. Para los efectos, están las compras directas de insumos, implementaron de hospitales específicos y contratación de personal médico y paramédico y las repercusiones son de carácter penal, civil y administrativa al no cumplirse con los procedimientos que la ley establece.
- b) Establecer las situaciones en los que aplican las contrataciones de compras directas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- c) Determinar el tipo de contrataciones que se pueden realizar según tipo de proveedores basado en alcance general u alcance específico.

### **1.4 HIPÓTESIS.**

La Ley de Contrataciones del Estado en su modalidad de compra directa fue suplida temporalmente por el Ministerio de Salud y Asistencia Social por el mecanismo de compra directa temporal (Decreto 2011-2021), a consecuencia de la pandemia del SARS (COVID-19) que surgió a finales del año 2019. Es un procedimiento que se utilizó con el propósito de solventar la compra de recursos que el Ministerio de Salud requería para

cubrir las necesidades de Hospitales, Centros de Salud, Puestos de Salud, Creación de Hospitales Específico de SARS (COVID-19), a través del mismo se permiten realizar compras para el estado De una manera más rápida y ágil. repercutiendo jurídicamente al omitir la mencionada ley.

## **1.5 VARIABLES.**

### **1.5.1 DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE VARIABLES.**

A mi entender el concepto variable en los términos de investigación se refiere a cualquier tipo de relación de causa y efecto. En otras palabras, representa un atributo que puede ser medible o cambiante en la realización de un experimento con el propósito de comprobar los resultados.

### **1.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.**

Es el resultado que se observa después de que ocurre o cambia de magnitud la variable independiente en un experimento.

### **1.5.3 VARIABLES INDEPENDIENTE.**

Condición o característica de una persona u objeto que se manipula, o se observa con la finalidad de probar su efecto o influencia. O controla en un experimento científico para probar los efectos en la variable dependiente

## **1.6 ALCANSES DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.7 Ámbito geográfico.**

La presente investigación se realizará en la ciudad de Quetzaltenango.

### **1.8 Ámbito institucional.**

La presente investigación se realizará en las instituciones relacionada con el problema central de la investigación, entre estas tenemos en Centro de Salud de Quetzaltenango, Centro de Atención Permanente (CAP), Hospital Regional, el Hospital Temporal de SARS (COVID-19), de esta ciudad de Quetzaltenango.

### **1.9 Ámbito personal.**

Abogados, médicos y gerentes financiero en salud.

### **1.10 Ámbito temporal.**

El aproximado de la presente investigación es de 10 meses, a partir del mes de marzo del presente año 2022.

### **1.11 Ámbito temático.**

- Constitución Política de la Republica de Guatemala.
- Ley de Orden Público (decreto número 7 de la Asamblea Constituyente de la Republica de Guatemala).
- Ley de Contrataciones del Estado (decreto numero 57-92).
- Código de Salud (decreto 90-97).
- Decreto 11-2021 Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la pandemia SARS (COVID-19) .
- Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.

### **1.12 DEFINICIÓN Y LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN.**

El presente estudio se realizará exclusivamente en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEORICO.**

#### **2.1 BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE GUATEMALA.**

De acuerdo a los historiadores en el siglo XIX fue cuando se comenzaron a establecer las constituciones en Latinoamérica este periodo se le llamo el siglo de las constituciones.

A grandes rasgos podemos decir para efecto de su estudio que sea dividido en dos estadios principales

##### **a) Periodo Preindependiente.**



**b) Periodo dependiente.**

**c) Periodo independiente.**

Esto ha sido determinado por diversos cambios como el social, económico y político

**Preindependiente:** Esto lo podemos ubicar desde el periodo de colonización o conquista de parte de España que comprendió entre los años de mil novecientos veinticuatro hasta mil ochocientos veintiuno, año de la independencia.

Como antecedente debemos mencionar la Constitución de Bayona promulgada el dieciséis de julio de mil novecientos ocho por lo que se sabe es el antecedente más antiguo de nuestra organización institucional.

**El Periodo Dependiente:** De mil ochocientos doce, esta surgió como consecuencia por ser el aniversario de la subida al trono del Rey Fernando VII y tuvo el nombre de la PEPA.

**Independiente:** Al finalizar la revolución de los años cuarenta, inicio el fin de la etapa liberal y fue posteriormente a ese acontecimiento que se adoptó la conciliación de mil novecientos cuarenta y cinco. A las constituciones en el transcurso del tiempo se precedieron circunstancias propias como ajenas que propiciaron y moldearon en su momento su camino a seguir.

### **2.1.1 PRIMERA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA DE OCTUBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1825).**

Primera constitución del Estado de Guatemala once de octubre de mil ochocientos veinticinco (1825): En su artículo ciento setenta y ocho en la Constitución de la República Federal de Centroamérica, de fecha veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticuatro indica “corresponde a las primeras legislaturas: formar la constitución particular del estado conforme la constitución federal. Se reúne el quince de septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924),

la asamblea general de Guatemala el once (11) de octubre de mil ochocientos veinticinco es aprobada la primera Constitución Política en Guatemala. (Ogáldez Fernández, 2015)<sup>1</sup>

El 11 de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve se promulga otra constitución como resultado de la lucha entre liberales y conservadores. Esta constitución sufre reformas en 1885, 1887, 1897, 1903, 1921 año que se promulga la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Durante el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo, se emite la primera constitución de corte moderno en Guatemala.

### **2.1.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONSTITUCIÓN.**

En 1985 se promulgo la actual constitución la que contiene 281 artículos y 22 disposiciones transitorias y finales en consecuencia se puede decir que el estado surge de un orden jurídico es decir por medio de una Constitución, por lo que si no hay Constitución no hay estado y viceversa.

En Guatemala, la primera Constitución como estado independiente, libre y soberano nace el 11 de octubre de 1825.

### **2.1.3 DEFINICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.**

Posada citado por Naranjo Mesa, escribe que la “Constitución es el conjunto de normas fundamentales para la organización del Estado, que regula el funcionamiento del órgano del poder público, y que Establece los principios básicos para el ejercicio de los derechos y la garantía de las libertades dentro del Estado. (Naranjo mesa, teoría constitucional políticas, 1987) <sup>2</sup>

A nuestro entender la Constitución Política de la Republica de Guatemala es la ley superior del ordenamiento jurídico y de naturaleza normativa ya que todo su articulado es vinculante para las personas particulares y los órganos que conforman el Poder Público.

---

1 Ogáldez Fernandez Fredy Estuardo, Tesis, Ley de Orden Público y los estados de excepción en Guatemala Universidad San Carlos de GUatemala, 2015, pág. 7

2 Naranjo Mesa, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Segunda Edición, Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A, 1987. Citado por: G. Prado. Derecho Constitucional, cuarta edición. Pág. 44.

#### **2.1.4 PARTES DE LA CONSTITUCIÓN.**

Actualmente a nuestro entender la Constitución Política de Guatemala esta dividida en tres partes: Parte dogmática o material, Parte orgánica o formal y Parte práctica.

#### **2.1.5 PARTE DOGMATICA O MATERIAL.**

Es la parte de la Constitución en la cual se establece los derechos individuales de toda la población guatemalteca.

#### **2.6 PARTE ORGANICA O FORMAL.**

Esta parte es la que determina la organización del estado en Guatemala y lo constituye

- El Organismo Ejecutivo (diferentes dependencias y ministerios de gobierno).
- El Organismo Judicial (tribunales de justicia).
- El Organismo Legislativo (congreso de la Republica).

#### **2.1.7 PARTE PRACTICA.**

Esta comprende:

- Reforma a la constitución
- Disposiciones transitorias y finales

#### **2.1.8 PARTICULARIDAD DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE GUATEMALA.**

Nuestra actual Constitución Política de la Republica de Guatemala posee las siguientes características:

**2.1.9 Desarrollar:** Porque abarca las instituciones que conforman el estado de Guatemala.

**2.1.10 Rígida:** Porque únicamente por procedimiento especiales podrá efectuarse los cambios mismo que única y exclusivamente podrán ser a través de una Asamblea Nacional Constituyente que tendría la facultad de convocar a una consulta popular ya que es el pueblo quien ostenta el poder y la soberanía.

**2.1.11 Escrita o formal:** Porque la misma se encuentra plasmada en un texto ordenado que ha sido emitido por la Asamblea General Constituyente que en su

contenido establece un conjunto de derechos y deberes individuales y sociales, así como la forma y organización política del estado y los procedimientos que garantizan la Constitución de los derechos y obligaciones de la población guatemalteca.

### **2.1.12 FINES DE LA CONSTITUCIÓN.**

Como fines primordiales de la Constitución Política de la República de Guatemala entre las más importantes podemos mencionar: La paz, la seguridad jurídica y la justicia.

### **2.2 EI ESTADO.**

“El estado en sentido amplio, es un conglomerado social, político y jurídicamente constituido asentado sobre territorio determinado, sometido a una actividad que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya soberanía es reconocida por otros estados” (Prado, Gerardo. 2007) <sup>3</sup>

Guatemala como estado se conciben de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política de la República de Guatemala, el deber y la obligación de procurarle a sus habitantes, vida, libertad, justicia, seguridad y paz de desarrollo integral de la persona humana que sintetizando lo podemos definir como la realización del bien común a todos los habitantes del país.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su título III y capítulo del I al III de acuerdo con los artículos 140 al 151, regulariza lo referente al estado de Guatemala el cual textualmente dice: el estado de Guatemala es un estado libre, independiente y soberano, garantizar a sus habitantes el goce de sus y sus libertades. Su sistema de gobierno es REPUBLICANO, DEMOCRÁTICO y REPRESENTATIVO y a nuestro entender el concepto incluye los elementos de un estado moderno.

Finalmente creemos que para algunos autores clásicos el estado solo lo conforman el territorio la población y el gobierno. Aunque hay otros autores que sostienen que el orden jurídico como la soberanía puede considerarse como parte del estado.

---

<sup>3</sup> Prado Gerardo. Teoría del Estado 2007, Editorial Praxis Guatemala, 2007, pág. 32

### **2.2.1 ELEMENTOS DEL ESTADO**

El estado lo conforman el territorio la población y el gobierno.

**2.2.2 Territorio:** Es el elemento fundamental de todo estado que corresponde al área o superficie terrestre delimitada con el estado vecino además por un número determinado de personas todas sometidas a un régimen jurídico-político además se considera parte del estado el mar territorial y el espacio aéreo.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el artículo 142 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, pudiéndose establecer que este es el suelo, subsuelo, aguas inferiores y mar territorial.

**2.2.3 Población:** Las personas son el elemento fundamental para la existencia del estado mismas que se componen por distintas etnias, religiones, culturas, actividades economías, costumbres y tradiciones etc. Que viven bajo un mismo territorio y régimen juridico-politico integrada por gobernante y gobernados.

**2.2.4 Gobierno:** El gobierno está organizado de tal manera que es el encargado de ejecutar la voluntad del estado. Está integrado por los tres poderes del estado Ejecutivo, Legislativo, Judicial.

**2.2.5 Soberanía:** La soberanía es el que tiene el pueblo para canalizarlo por medio del poder público otorgado al Estado de Guatemala y a través del gobierno central ejecuta los mandamientos de aquellos, -el pueblo – para la realización del bien común. Según la Constitución Política de la Republica de Guatemala respecto a la soberanía y al poder público se establece que la soberanía radica en el pueblo que la delega en los organismo Ejecutivo, Legislativo, Judicial por medio del poder público.

**2.2.6 Orden Jurídico:** Es el elemento esencial del mismo, ya que sin un orden jurídico no hay estado. El orden jurídico lo vemos materializado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala que es un conjunto de normas fundamentales vigentes y positivas para la organización del mismo estado.

## 2.3 DEFINICIÓN DE LEY.

Es un mandato o conjunto de preceptos, que son dictados por la autoridad, a través de la cual se rige o prohíbe algo acordado por los medios legislativos competentes, dentro del procedimiento legislativo prescrito, entendiendo que dichos órganos son la expresión de la voluntad popular representada por el Parlamento o Poder Legislativo

Desde el punto de vista jurídico es una norma jurídica en que el estado se dirige a sus súbditos con el fin de fijar límites y atributos especiales los cuales son:

- a). La bilateralidad:** Porque debe considerar que la relación jurídica a darse entre dos sujetos uno activo, otro pasivo es decir investido de una facultad a la que corresponde una obligación a otro.
- b). Imperatividad:** Esta sobrepone a la voluntad de los sujetos cuya conducta encauza, independientemente que la voluntad de éstos pudiera ser contraria a la ley.
- c). Coercitividad:** porque la norma se impone por una voluntad superior, el Estado y significa la capacidad de la norma para hacerse obedecer, contra y sobre las actitudes en contrario de los sujetos.

La ley tiene la finalidad de la regulación de ciertos aspectos de la vida diaria de los ciudadanos como, por ejemplo, leyes que regulan las relaciones laborales, las relaciones conyugales o qué se entiende por delito.

### 2.3.1 ASPECTOS QUE LA LEY DEBE CUMPLIR:

- a). Formal:** La ley debe cumplir con el correspondiente procedimiento establecido por la Constitución para que se entienda una ley válida.
- b). Material:** La ley debe cumplir con las características establecidas para su contenido. (Ogaldez Fernandez, 2015)<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Ogaldez Fernández Fredi Estuardo, Ley de Orden Público y los Estados de Excepción en Guatemala, 2015, página 107.

## 2.4 DERECHO ADMINISTRATIVO.

### 2.4.1 QUE ES EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

El derecho administrativo es la rama del derecho que estudia la organización, deberes y funciones del estado y sus instituciones en especial las atribuciones del poder Ejecutivo.

El derecho administrativo está vinculado con la administración pública como campo de estudio. En su observación de todo lo referente al manejo del estado, el derecho administrativo sostiene siempre un objetivo doble, el de garantizar la eficacia de la administración pública y los diversos procesos involucrados, así como la protección de los derechos de los particulares en sus relaciones con ello.

“Existen cuatros principios principales del derecho administrativo, conocidos como principios del procedimiento administrativos:

- **Principio de legalidad objetiva:** Establece que todo acto emanado de un poder público debe darse en perfecta concordancia con la ley vigente y su jurisdicción y no a las subjetividades involucradas, es decir a la voluntad de las personas.
- **Principio de oficialidad:** Establece que la iniciación, impulso y desarrollo de los procesos de tipo judicial y/o administrativo deberán depender siempre de un órgano del poder público y no de la voluntad de los individuos involucrados.
- **Principio de informalismo en favor del administrado:** Establece que los ciudadanos deberán ser juzgados independientemente del cumplimiento de ciertas obligaciones formales para que determinadas rigurosidades formales no entorpezcan la búsqueda de una solución justa para su caso.
- **Principio del debido proceso o garantía de la defensa:** Establece que el estado debe respetar todos los derechos consagrados por la ley de un apersona, si importar la gravedad de los crímenes que se presume haya cometido o se pruebe. Esto implica la posibilidad de una defensa, de un juicio de ley en condiciones objetivas y

La ley de Contratación del estado es parte del derecho administrativo el cual se conceptualiza como como una rama del derecho público que regula la organización, funcionamiento, poderes y deberes de la administración pública y las consiguientes relaciones jurídicas entre la misma y otros sujetos. (Pasión por el derecho, derecho administrativo) <sup>5</sup>.

El derecho administrativo comprende la organización y el funcionamiento de toda forma de la administración pública, en el caso de la presente tesis lo que corresponde a la ley de contrataciones del estado y sus diversas modalidades (compra directa, licitación, cotización etc.).

También el aplicable a la ecuación administrativa de los demás poderes del estado y de todos los entes del sector público y todo ello desde la doble perspectiva de procurar la eficacia de las administraciones, pero también garantizar los derechos de los particulares en sus relaciones con ellas,

#### **2.4.2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Esta ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición publica que realicen

- a)** Los Organismos del estado;
- b)** Las entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades.
- c)** Las entidades o empresas cualquiera que sea su forma de organización cuyo capital mayoritariamente este conformado con aportaciones del estado.
- d)** (Reformado por el artículo 40 del de decreto número 16-2017 del Congreso de la Republica). las organizaciones no gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba administración ejecuten fondos públicos. Se exceptúan las organizaciones de padres de familia;
- e)** Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente ingresos ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del estado, respecto a los mismos;
- f)** Los fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales.

---

<sup>5</sup> De un castigo proporcional a la gravedad del delito, entre otras cosas.” (Derecho administrativo, 13- 2023)



- g)** Las demás instituciones que conforman el sector público. Las entidades anteriores se sujetan a la presente ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Publicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos.

**Para efectos de su comprensión citamos el capítulo único, disposiciones generales**

**“Párrafos 3 y 4 reformados por el Artículo 1 del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República publicado el 27 de octubre de 2016.**

"En los procesos de adquisiciones que se realicen con recursos de préstamos externos provenientes de operaciones de crédito público o donaciones a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades, se aplicarán las políticas y los procedimientos establecidos por los entes financieros o donantes considerándose estas disposiciones como norma especial. Se deberá aplicar de forma complementaria, las disposiciones contenidas en la presente Ley, siempre que estas no afecten o contradigan las políticas y procedimientos de. Adquisiciones establecidas por los entes financieros o donantes. Si dichos entes financieros o donantes no tienen regulación establecida para tal fin, se aplicará lo establecido en La presente Ley. En todas las adquisiciones que se realicen con recursos de préstamos externos provenientes de operaciones de crédito público, se deberá cumplir con un proceso de concurso competitivo, bajo responsabilidad del organismo ejecutor. En todos los casos, deberá utilizarse el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. En el caso de Obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés)". (Ley de Contrataciones del Estado)<sup>6</sup>

**SE CARACTERIZA POR SER:**

- ✓ **Que es común:** a todas las actividades municipales, tributaria y sus principios son aplicables a diversas materias.

---

<sup>6</sup> Ley de contrataciones del estado artículo 1º

- ✓ **Es autónoma:** porque tiene sus propios principios generales.
- ✓ **Es local:** debido a que cada país tiene su organización política.
- ✓ **Exorbitante:** que excede la órbita del derecho público por lo que en donde hay una organización estatal, hay derecho administrativo.

### **2.4.3 ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.**

En cuanto a normas de organización el Derecho Administrativo establece los órganos en instituciones a través de los que actúan la administración pública desde los servicios centrales, los órganos desconcentrados, descentralizados y organismos autónomos dependientes de otras instituciones y en su caso los consejo de ministros, los ministerios, las secretarías generales, las direcciones generales, la subsecretarías, los órganos representativos de las entidades que componen la administración pública. Es preciso señalar que el derecho administrativo solo regula aquellas actuaciones de la administración pública en las que los órganos administrativos actúan investidos de potestades públicas.

La administración posee herramientas que aplicadas a al RAM de los sistemas de salud pueden ayudar a estos a desarrollar una visión de conjuntos del sistema optimizando recursos humanos técnicos y financieros, para poder llevar a las instituciones de salud a un estado de crecimiento y eficiencia.

El administrador de servicios de salud se encarga de que los servicios médicos funcionen de manera adecuada. La administración de los servicios de salud es la estructura solidad de sostiene el funcionamiento continuo de los hospitales, centros de salud, puestos de salud.

## **2.5 COMPRAS**

### **2.5.1 ANTECEDENTES**

A lo largo de la historia no se puede afirmar que la compra va ligada a la idea de la propiedad. Durante las primeras civilizaciones no existía la compra, ya que esta se desglosaba desde un sistema que, a través de

intercambio o trueque, en vez que exista un comprador y un vendedor determinado, ambos estaban en igualdad de rangos así entregando algún bien determinado, ambos estaban en igualdad de condiciones entregando el bien a cambio de otra cosa. ya después de los primeros tiempos vinieron a satisfacer necesidades básicas como asociadas a determinados objetos que no pudieran fácilmente ser encontradas en su naturaleza, de ahí surge y se expande la compra. Partiendo de ese modo las personas trataron de acumular objetos de valor para luego intercambiarlos (trueque), sin tener la obligación a entregar otra cosa con el tiempo eso fue cambiando aparecieron las monedas metálicas o el papel moneda, y mucho tiempo después llegaría el dinero electrónico que significa aún más estas operaciones. Está regulado jurídicamente por los códigos de comercio de este modo queda claro las características de esta clase de acuerdos

### 2.5.2 DEFINICIÓN DE COMPRAS

Se refiere adquirir el valor de una compra determinada como de un producto servicio así mismo se considera haber consumado el acto o bien determinado, o bien pactar la venta” al consumarse actos de compraventa se generan una serie de obligaciones para cada una de las partes:

**a). El vendedor:** Se compromete a garantizar una posesión útil, a conservar el bien hasta su entrega, y a transmitirlo junto a sus títulos de derecho.

**b). El comprador:** En paralelo, se compromete a pagar el precio y los intereses eventuales que se pudieran convenir, y a recibir lo comprometido en el estado que estaba anunciado. (Concepto de compras, 2013)<sup>7</sup>

La compra es un medio que nos permite efectuar una transacción entre dos o más personas cuyo propósito es el intercambio de bienes o servicios. Situación está que se da actualmente. Antiguamente en su inicio no existía la compra y el intercambio de bienes, sino que esto se vino dando en el transcurso de la evolución del desarrollo 4y herramientas de trabajo, excedente de la producción y variedad de productos que

---

<sup>7</sup> concepto de compras 2013-2023.

se producían en sus momentos con lo cual se dio la necesidad de intercambiar productos, así como la venta. Esto sucedió en el transcurso primitivo del hombre en la historia.

### **2.5.3 COMPRA DIRECTA.**

Una compra directa se efectúa en un solo acto, con una misma persona o proveedor y por un precio de hasta noventa mil quetzales Q 90,000 que incluye IVA, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de entidad interesada. Se toma en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y condiciones que favorezcan los intereses del Estado.

### **2.5.4 COMO SE DIVIDE LA COMPRA DIRECTA.**

**a). Compra directa:** De acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado (decreto número 57-92) en su artículo 46 modalidades específicas en el inciso b establece que esta misma se efectúa (a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación y cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores sea de veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00), y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90.000.00) establece. (Ley de Contrataciones del Estado 21 de octubre de 1892).<sup>8</sup>

Como consecuencia del apareamiento del SARS (COVID-19), el Congreso de la Republica de Guatemala se vio en la necesidad de emitir el decreto 11-2021 de fecha 13 de septiembre del mismo año en donde se consideró necesario crear un mecanismo temporal para la adquisición extraordinaria de medicamentos, suministros, material médico quirúrgico, la contratación de servicios técnico o profesionales temporales servicios destinados a la atención de pacientes que padecían de SARS (COVID-19). En esencia los montos que el decreto 11-2021 contemplo un monto de dos millones de quetzales

---

<sup>8</sup> Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, 1892 Artículo 40.

**b). Compra por contrato abierto:** En la misma ley en su artículo 46 establece el concepto de contrato abierto “Es la modalidad que adquirió coordinada por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Adquisidores del Estado con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieran convocado a concurso publicado a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo primero de esta ley, a excepción de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Gobernación, Instituto de Seguridad Social, que podrán hacer de manera individual. El reglamento establecerá los procedimientos y requisitos mínimos para las solicitudes del contrato abierto. Su fundamento se encuentra regulado en el artículo 46 de la mencionada ley”.

#### **2.5.5 PROCEDIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO**

El procedimiento está regulado en el artículo 46 Bis de la ley de contrataciones del estado el cual establece los siguientes pasos:

**a). Convocatoria:** Es el proceso que se inicia con la solicitud por escrito a la dirección general de adquisiciones, es decir del inicio de todo el proceso.

**b). Procedimiento:** Esto se tiene contemplado en el régimen de licitación pública para aplicar el procedimiento de contrato abierto este se encuentra establecido en el Régimen de Licitación Pública y cumplir con lo que establece los artículos del 18 al 23 además deberá llevar el acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

**c). Bases:** Esto corresponderá a las instituciones requirentes con el apoyo de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

**d). Convocatoria:** No es más que el concurso que se hace a los diferentes oferentes y puede hacer de alcance nacional o regional.

**e). Asistente:** Es cuando el Ministerio de Finanza nombra a un asistente de contrato abierto dentro de sus funciones más importantes a través de la Dirección General del Estado.

**f). Registro:** Consiste en llevar un registro informático de los bienes suministros y servicios mediante la modalidad de compra por contrato abierto.

**g). Precio de referencia:** Es cuando se solicita al instituto nacional de estadística (INE), el listado de precios actualizados para luego publicarlas en el portal de GUATECOMPRAS para que los oferentes haga su oferta y se tome como referencia con los precios que el (INE) refiera.

**h). Adjudicación:** La junta de calificación es la que adjudica de forma parcial o total a los oferentes.

**i). Contratos:** Se celebra después de todo el proceso para la selección de los proveedores se llega a punto de celebrar los contratos que será entre el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS a través de la delegación de un funcionario público y el representante o representantes de las empresas de oferentes.

**j). Casos de incumplimiento:** Cuando se ve incumplimiento de contratos deberá hacerlo saber a la institución afectada o a su representante.

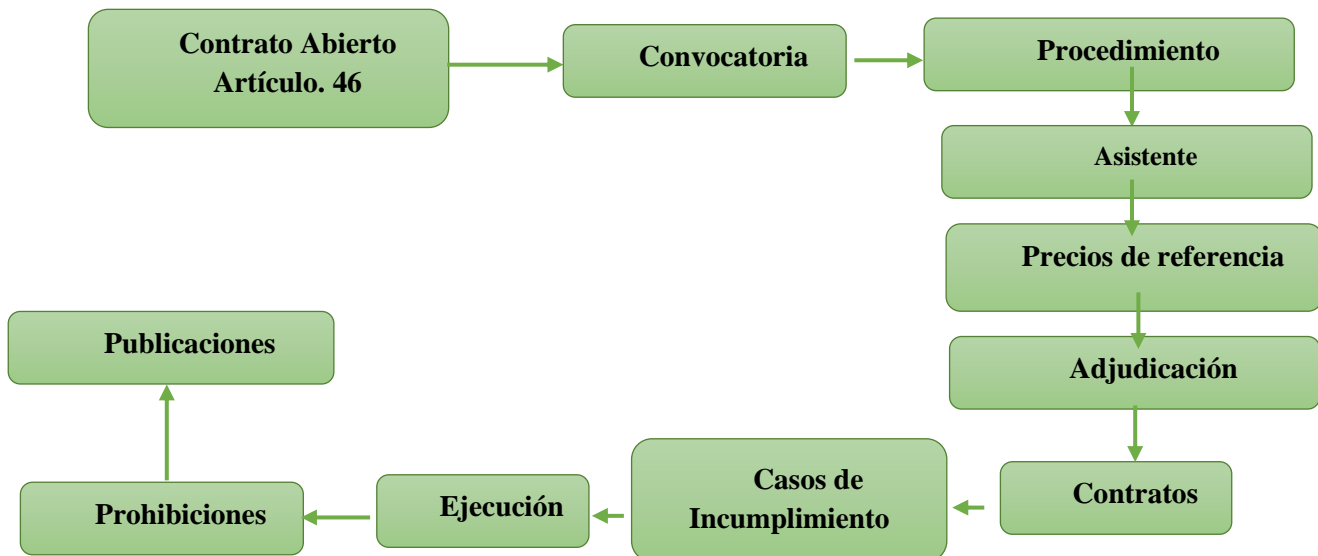
**k). Ejecución:** En la ejecución de los contratos abiertos se integrarán por diferentes comisiones entre ellas: una comisión de vigilancia, seguimiento y monitoreo de contrato abierto. También está encargada de conocer en los casos de incumplimiento de calidad dicha comisión está integrada por las entidades requirentes, cámaras, gremiales y asociaciones correspondientes la cual deberá ser presidida por el ministerio de salud pública y asistencia social.

**l). Prohibiciones:** Es cuando las autoridades superiores como (El organismo Ejecutivo, Corte de Constitucionalidad y El Tribunal Supremo Electoral), no autorizan el pago de adquirentes si las mismas han sido hechas por otra modalidad de contrato

**m). Publicación:** El listado de productos de bienes y suministros adjudicados serán publicados en el sistema de GUAATECOMPRAS en un plazo de 10 días es a partir del día de aprobación del contrato. (Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92)<sup>9</sup>

### ESQUEMA 1º

#### PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO



**FUENTE:** propia (ley de contrataciones del estado decreto 57-92).

## 2.5.6 OTROS TIPOS DE CONTRATO

### 2.5.7 MONTOS QUE LA LEY ESTABLECE

**a). Compra por Régimen de Cotización:** La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 38 en el régimen de cotización establece el monto “cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00), y no sobrepase los siguientes montos a la

<sup>9</sup> .Op. Cit artículo 46 y 46 bis <sup>9</sup>

compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, de la siguiente manera:

- Para las municipalidades que no exceda de los novecientos mil quetzales (Q.900.000.00);
- Para el estado y otras entidades que no exceda de los novecientos mil quetzales (Q.900.000.00);”

**b). Compra por Régimen de Licitación:** El artículo 17 establece “(cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas del artículo 38, la compra deberá hacerse por licitación pública)”.

**c). Compra por casos de Excepción Manifestación de Interés (Proveedor único):** En el artículo 43 establece las excepciones en sus diferentes modalidades siendo las siguientes

**d). compra de baja cuantía:** Compras menores de veinticinco mil quetzales

**e). compra directa:** Compras mayores de veinticinco mil quetzales a noventa mil quetzales

**f). Adquisición con proveedor único:** Cuando la adquisición se hace con un solo proveedor.

**g). Arrendamiento:** Los arrendamientos de bienes muebles o equipo se sujetarán a la modalidad de contratación que corresponda según el monto a contratar.

**h). Arrendamiento de bienes inmuebles:** puede efectuarse siempre que el organismo dependencia o entidad interesada careciere de ello, lo tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas.



### 2.5.8 PROCESO DE COMPRA DIRECTA.

a). **Pedido:** Unidad solicitante.

b). **Existencia en almacén:** El responsable es el encargado de Servicios Generales y Almacén.

c). **Compra directa: Unidad compradora,** Encargado de compras, director administrativo y financiero.

d). **Verificación del proveedor:** Unidad de compras, encargado de contabilidad e inventarios, director administrativo, tesorería y proveedor.

### 2.5.9 ELEMENTOS DE COMPRAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA (ENTRE LO MAS IMPORTANTE).

- Vacunas
  - Jeringas
  - Mascarillas
  - Guantes
  - Zapatos de tela
  - Gorros
  - Gabachas
  - Lentes
  - Camillas
  - Oxígeno
  - Medicamentos
  - Otros insumos

### 2.6 ESTADO DE EXCEPCIÓN.

Es un estado de derecho, rige como parte de su esencia y naturaleza el principio de juridicidad **in genere** que quiere decir, que las autoridades solo pueden realizar lo que el sistema jurídico les permita. Esta noción, a su vez, se divide en dos principios en especial, el de constitucionalidad y legalidad, cuya diferente clasificación se establece atendiendo a la naturaleza y jerarquía del conjunto preceptivo que consigna

La obligatoriedad normativa. En consecuencia, el estado de normalidad las autoridades deben respetar de manera estricta la constitución y las leyes secundarias.

No obstante, en un estado democrático de derecho se puede afrontar diversos peligros ya sean internos o externos: en este caso, para ponerlo a salvo, pueden suspenderse las garantías de manera temporal y transitoria mientras las condiciones de anormalidad subsistan, a esta situación se le denomina “estado de excepción” el que, a pesar de su urgencia debe respetar el sistema constitucional, así como los derechos humanos esenciales.

El estado de excepción se genera por las facultades extraordinarias que se otorgan al Poder Ejecutivo para hacer frente a una situación de emergencia, por lo que, en este caso, el sistema de división de poderes deja de operar de manera que lo haría bajo condiciones de normalidad

### **2.6.1 ORIGEN HISTORICO DE LOS ESTADO DE EXCEPCIÓN.**

Su origen se remonta desde el estado de la Roma republicana, además, que según estudios por diversos tratadistas fue ideado por los romanos. De ese entonces el estado de excepción procedía en situaciones de grandes riesgos para la vida o la salud del estado es decir para afrontar una crisis, sin preocuparse en mayor de los derechos individuales, por lo que tenía una duración limitada. Actualmente, por consideración a la dignidad de la persona, solo ciertos derechos pueden suspenderse o restringirse y las medidas que adopta el estado excepto su calificación son susceptibles de control jurisdiccional.

### **2.6.2 UTILIZACIÓN DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN GUATEMALA.**

En Guatemala una vez decretado cualquiera de los estados de excepción será aplicable lo que al respecto regula la ley de orden público, que tiene carácter de ley constitucional esta perderá su vigencia cuando se estime oportuno y necesario, este es el de las garantías o limitación de los derechos constitucionales, esto lo hará el Presidente

De la Republica de Guatemala, quien hará la declaratoria con respecto a los motivos mencionados (invasión del territorio, perturbación grave de la paz, actividades contra la seguridad del estado y calamidad pública), mediante la emisión de un decreto que dictaran en consejo de ministros (decreto que no es necesario para el estado de prevención), que en esencia contendrá y especificara lo siguiente:

- Motivos que lo justifiquen
- Los derechos (garantías) que no puedan asegurarse en su plenitud
- El territorio que afecte
- El tiempo que durara la vigencia

la Constitución Política de la Republica de Guatemala su artículo 138 (Limitación a los Derechos Constitucionales), indica que en su propio decreto convocara al congreso para que el termino de tres días, lo conozca lo ratifique, modifique, o impruebe.

### **2.6.3 AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADO DE EXCEPCIÓN.**

La Constitución de la República de Guatemala y la ley de Orden Público contemplan la forma en que el Estado de Guatemala debe responder en los momentos de crisis constitucional a consecuencia de dichos fenómenos. Al declararse la crisis serán limitados algunos derechos constitucionales, dependiendo de cada situación particular la gradación de los estados de excepción, en razón a ello se verán disminuidos los derechos constitucionales en forma creciente.

### **2.6.4 CLASIFICACIÓN DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN.**

Para el efecto el Congreso de la Republica de Guatemala emite el decreto número siete (7), con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco la cual establece de la siguiente manera:

1. El Estado de prevención.
2. El Estado de alarma.
3. El Estado de calamidad pública.
4. El Estado de sitio y

## 5. El Estado de guerra.

**EN SU CAPITULO UNO (1) ESTABLECE: LEY DE ORDEN PUBLICO:** Función que le corresponde única y exclusivamente al Organismo Ejecutivo por medio del presidente de la Republica en consejo de ministros.

**EN SU CAPITULO DOS (2) ESTABLECE: EL ESTADO DE PREVENCIÓN:** En el artículo ocho (8) misma que es emitido por el presidente y en Consejo de Ministros la particularidad de este estado no necesita de la aprobación del congreso de la república.

**EN SU CAPITULO TRES (3) ESTABLECE: ESTADO DE ALARMA:** En su artículo trece (13) el Organismo Ejecutivo señala en que parte del territorio se verá afectado la restricción de algunas garantías constitucionales.

**EN SU CAPITULO CUARTO (4) ESTABLECE: ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA:** En su artículo catorce (14) en la mencionada ley se establece que en un estado de calamidad podrá ser decretado únicamente por el Organismo Ejecutivo. Por daños de cualquier calamidad que afecte al país o región.

**EN SU CAPITULO CINCO (5) ESTABLECE: ESTADO DE SITIO:** La mencionada ley en su artículo dieciséis (16) establece que únicamente el Organismo Ejecutivo podrá decretar el estado de sitio fundamentándose en actividades terroristas, sediciosas o de rebelión.

**EN SU CAPITULO SEIS (6) ESTABLECE: ESTADO DE GUERRA.** Regulado en su artículo dieciséis (16).

### 2.6.5 CARACTERISTICAS.

Las características varían de un Estado a otro esto dependiendo de la forma del estado y del sistema de gobierno en cuanto el estado de Guatemala podemos

mencionar que es un estado unitario en términos teóricos es la forma de estado que rige la mayoría de los estados del mundo, lo anterior. Ello debido a que la soberanía es ejercida en un solo pueblo que convive en un mismo territorio y posee un sistema político y administrativo en el cual todos los habitantes viven bajo un solo régimen constitucional, es decir que se rigen por las mismas leyes.

Otra característica fundamental del Estado de Guatemala que su sistema de Gobierno es Republicano (Artículo 140 Constitución Política de la Republica de Guatemala), el que establece que: Guatemala es un estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Su sistema de gobierno es republicano democrático y representativo es electiva y temporal propio de los estados democráticos en donde el ejercicio del poder se encuentra en manos del pueblo a través de la soberanía.

## **2.7 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ORDEN PUBLICO (DECRETO NUMERO 7).**

La constitución Política de Guatemala en sus primeros cuatro artículos establece fundamentalmente los derechos de todos los guatemaltecos sin excepción alguna.

**Artículo 1º Protección a la Persona.** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

**Artículo 2º Deberes del Estado.** Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

**Artículo 3.- Derecho a la vida.** El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

**Artículo 4.- Libertad e igualdad.** En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona

puede ser. Sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

En el primer párrafo del considerando de la ley de Orden Público decreto número siete (7) es obligación del estado mantener la seguridad, el orden público y la estabilidad de las instituciones, lo que quiere decir que el estado el ente encargado de velar y salvaguardar los intereses de la población guatemalteca.

### **2.7.1 LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.**

La Constitución Política de La República de Guatemala y La Ley de Orden Público prevén la forma en que el Estado debe responder en los momentos de crisis constitucional ante la presencia de dichos fenómenos. En estos momentos de crisis serán limitados los derechos constitucionales, estableciéndose para cada situación particular la gradación de los Estados de Excepción, en razón de los cuales se verán disminuidos los derechos constitucionales en forma creciente.

Es la obligación que tiene el estado de Guatemala por medio de las autoridades competentes, mantener a los habitantes del país en el pleno goce y disfrute de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades del estado o calamidad pública, podrá cesar la vigencia de los derechos a tal se refiere los Artículos 5 (libertad de acción), 6 (detención legal), 9 (interrogatorio a detenidos), 26 (libertad de locomoción), (Ogáldez Fernández, 2015).<sup>10</sup>

### **2.7.2 LEY DE ORDEN PUBLICO.**

#### **2.7.3 CONCEPTO.**

La ley de orden público “En su acepción restringida, ley de orden público no es sino el cuerpo legal que determina las atribuciones de las autoridades y las medidas que pueden adoptarse ante la perturbación local o nacional, pero de índole interna, en la tranquilidad pública, ya sea por huelgas, desobediencia

---

<sup>10</sup> Ogáldez Fernández Fredy Estuardo, Op. Cit Pag 138.

pacífica de las leyes, motines, sediciones, alzamientos, rebeliones o movimientos revolucionarios. (Diccionario, Cabanellas, 2006)<sup>11</sup>

De la Ley de Orden Público está regulado en la constitución en su artículo 138 el cual dice Limitación a los derechos constitucionales. Es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos a que se refieren los artículos 5º (libertad de acción), 6º (detención legal), 9º (interrogatorio a detenidos o a presos), 26 (libertad de locomoción), 33 (derechos de reunión y manifestación), primer párrafo del Artículo 35 (libertad de emisión del pensamiento). Al concurrir cualquiera de los casos que se indican en el párrafo anterior, el presidente de la República, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público.

En el estado de calamidad, además, en el propio decreto, se convocará al Congreso, para que, dentro del término de tres días, lo conozca, lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que el Congreso estuviere reunido, deberá conocerlo inmediatamente. Los efectos del decreto no podrán exceder de treinta días por cada vez. Si antes de que venza el plazo señalado, hubieren desaparecido las causas que motivaron el decreto, se le hará cesar en sus efectos y para este fin, todo ciudadano tiene derecho a pedir su revisión. Vencido el plazo de treinta días, automáticamente queda restablecida la vigencia plena de los derechos, salvo que se hubiere dictado nuevo decreto en igual sentido. Cuando Guatemala afronte un estado real de guerra, el decreto no estará sujeto a las limitaciones de tiempo, consideradas en el párrafo anterior. Desaparecidas las causas que motivaron el decreto a que se refiere este artículo, toda persona tiene derecho a deducir las responsabilidades legales procedentes, por los actos innecesarios y medidas no autorizadas por la Ley de Orden Público.

---

<sup>11</sup> Cabanellas de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2006.

#### **2.7.4 ANTECEDENTES DE LA LEY DE ORDEN PUBLICO.**

La ley de orden público fue emitida por el Congreso de la Republica de Guatemala posterior al año de mil novecientos sesenta y cinco (1965), ya que anteriormente no existía una ley que regulara el procedimiento para la restricción de derechos y garantías, En esto debemos dejar claro que la mencionada ley se restringen los derechos mas no así las garantías. En la historia de la legislación guatemalteca respecto a la restricción de garantías y derechos antes de mil novecientos sesenta y cinco (1965), lo acuerdos gubernativos eran emitidos por el jefe de estado en consejo de ministros quienes decretaran la restricción de garantías por un tiempo determinado.

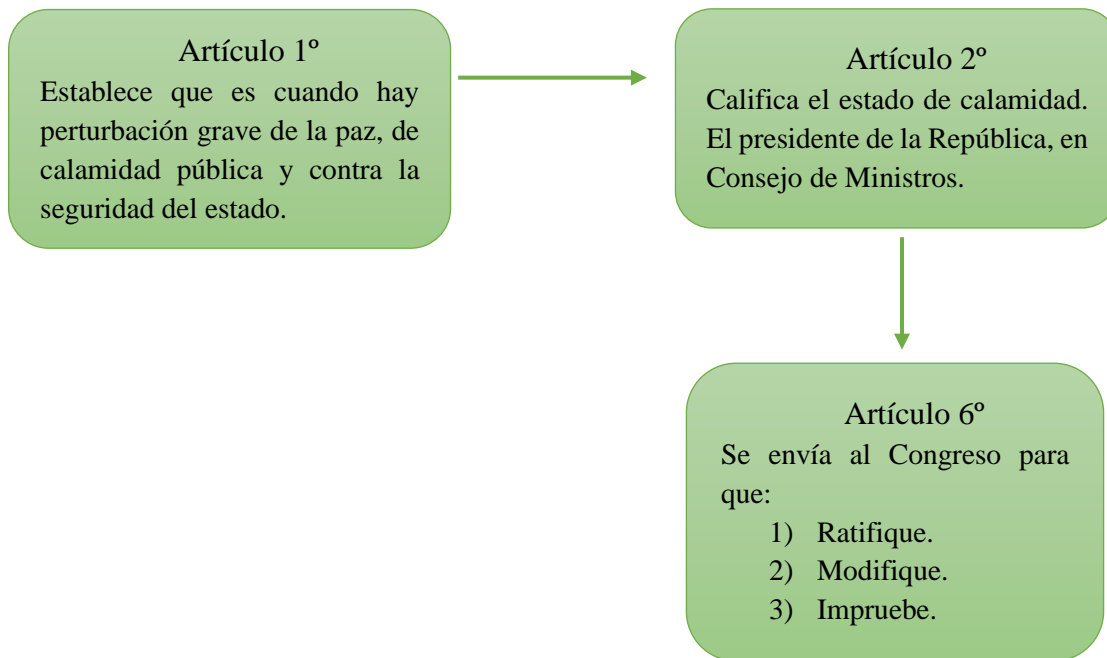
#### **2.7.5 LA LEY DE ORDEN PUBLICO Y SUS REFORMAS.**

La emisión de esta ley contemplada en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente decretada el 30 de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965), la cual fue promulgada el 9 de diciembre del mismo año, inicio su vigencia, en el territorio nacional el día 5 de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), en el transcurso del tiempo a sufrido alguna reforma y derogatoria, las cuales se realizaron de conformidad con el decreto número 89-70, este decreto surgió como una necesidad de introducirle a la ley reformas con el propósito de fijar mayor claridad y precisión en relación a los diferentes grados de emergencia y así el ejecutivo cumplir de manera eficaz con su obligación constitucional de velar por la integridad del territorio, preservar la paz, proteger la vida de los habitantes de la nación y los bienes de las personas, y fundamentalmente asegurar a la población el pleno goce de sus derechos es decir el bien común.



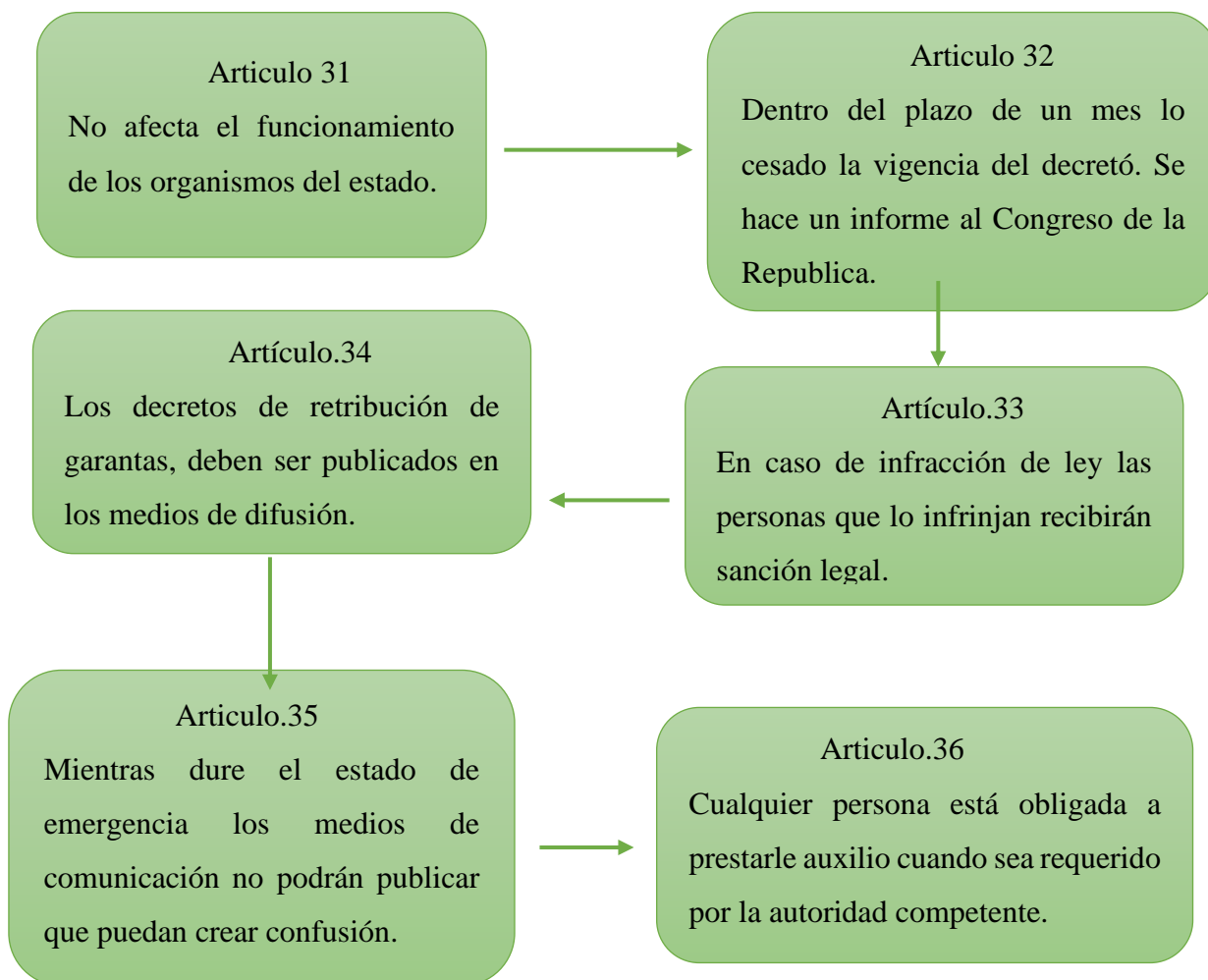
## ESQUEMA No 2.

### PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ORDEN PUBLICO



**FUENTE:** propia (Ley de Orden Público decreto número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala).

**ESQUEMA No. 3**  
**DEL PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN**



**FUENTE:** propia (Ley de Orden Público decreto número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala).

## **2.8 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

### **2.8.1 DEFINICIÓN**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es un órgano más de todos los ministerios que actualmente conforman al Gobierno de la Republica de Guatemala, su función específica es velar por la salud y bienestar de todos los habitantes del país mediante sus diferentes programas que comprenden dos fases: la preventiva y la curativa.

**2.8.2 SALUD PREVENTIVA:** En este nivel comprende todo lo referente a planes, programas y proyectos destinados a prevenir todo tipo de enfermedades, además en la ejecución de programas preventivos en los diferentes Centros de Salud tipo A y Puestos de Salud. Estas instancias cubren las áreas urbanas y rurales del todo el país.

**2.8.3 SALUD CURATIVA:** Este nivel comprende todo lo que es área hospitalaria es decir la parte curativa (hospitales nacionales y regionales en todo el país y debido a la pandemia se crearon hospitales especializados para el SARS (COVID-19) . es aquí donde se justifica el tema de la tesis puesto que realizaron diferentes compras amparado en el estado de excepción que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizo durante la pandemia, aquí fue donde hubo necesidad de realizar compras de emergencia o directas).

### **2.8.4 HISTORIA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

La Constitución Política de la República el 13 de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) crea los ministerios y ministros de estado, en el cual se decía que tendría cada ministro un subsecretario para sustituirlos en su orden en su caso de ausencia o falta temporal la constitución política el 15 de octubre de 1965 crea los viceministros en lugar de subsecretarios quienes tendrían las mismas calidades de su nombramiento con sus ministros

El Ministerio de Salud pública y asistencia social de Guatemala (**MSPAS**), le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a

la salud preventiva y curativa y las acciones de protección promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente: a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en caso de emergencia por epidemias y desastres naturales. (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social)<sup>12</sup>

### **2.8.5 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.**

Está contemplado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala en el artículo 193 y sus funciones en el artículo 194, del decreto número 90-97. Define en su artículo 8 lo correspondiente al sector salud “ Se entiende por Sector Salud al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, la educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y la educación en salud a nivel de la comunidad. Para el efecto de la presente ley, en lo sucesivo se denominará el Sector Salud.

En el artículo noveno de dicha ley se establecen las funciones y responsabilidades del sector salud, entre las más importantes podemos mencionar:

a) la rectoría del sector salud del todo el país, es decir la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional.

Entre los aspectos más importantes de coordinación está el de coordinar con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sus planes, programas de prevención, programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. así mismo coordina

---

<sup>12</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Gobierno de Guatemala.

con otras instituciones y sectores suscribirá acuerdos y convenios tanto a nivel nacional como local, así como organismos internacionales.

Así mismo en el artículo 39 de la ley de organismo ejecutivo se contempla las funciones inherentes a dicho ministerio.

#### **2.8.6 ORGANIZACIÓN, FUNSIONES Y FINES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

En el artículo 16 se establece del Decreto Número 90-97 del código de salud las bases de la organización dentro de lo más relevante se establece estrategias de descentralización, desconcentración y participación social.

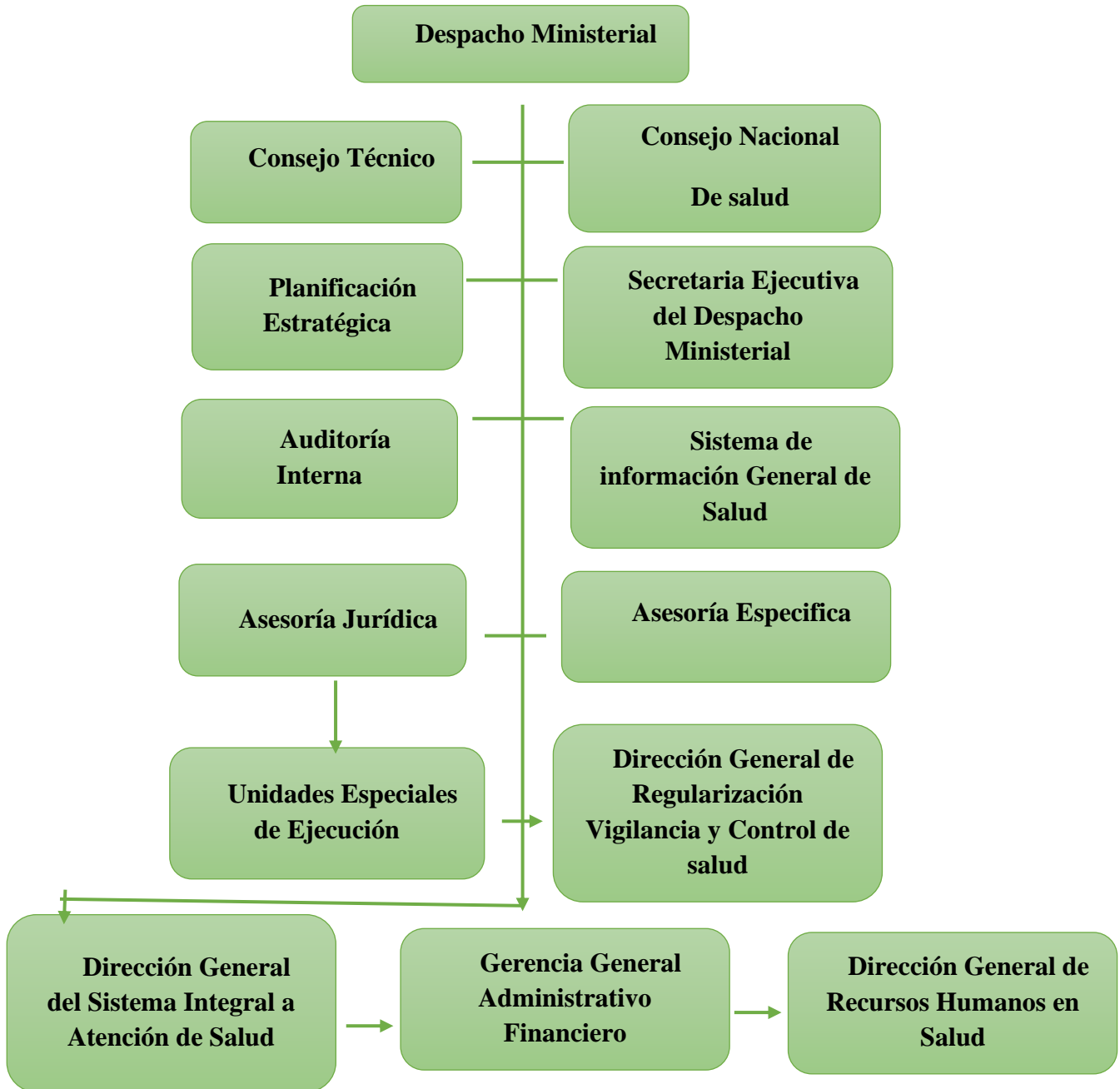
Los fines del ministerio de salud pública y asistencia social es garantizar el ejercicio del derecho a la salud de las y los habitantes del país, ejerciendo la rectoría del sector salud a través de la conducción, coordinación, y regulación de la prestación de los servicios de salud, y control del financiamiento y administración de los recursos orientados al trazo humano para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de las personas con calidad pertinente cultural y en condiciones de equidad. (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social)<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Op. Cit

**“ESQUEMA 4º**

**ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



**FUENTE:** (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).

14 Op. Cit

### **2.8.7 PARA GUATECOMPRAS, ¿QUE ES UNA COMPRA DIRECTA?**

Es una modalidad de adquisición que tiene el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación, a través de un concurso público, a solicitud de dos o más instituciones del Estado.

Está regulado en su artículo 43 inciso (b) del decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Compra directa o coste directo es el proceso mediante el cual se adquieren los materiales que se utilizan directamente en la producción de bienes y servicios.

### **2.8.8 MODALIDAD DE COMPRA.**

En la modalidad de baja cuantía se eleva el monto de Q25 mil a Q100 mil; en la modalidad de compra directa el monto se eleva hasta Q200 mil, antes era no mayores de Q90 mil.

### **2.8.9 DECRETO NUMERO 11-2021 LEY DE EMERGENCIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA SARS (COVID-19) . (de carácter temporal):**

Ante la urgente necesidad debido al incremento como muerte del SARS (COVID-19) el Congreso de la Republica se vio en la urgente necesidad de emitir dicho decreto basándose en lo preceptuado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala (en su artículo primero), en donde el estado debe velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes de Guatemala. En tal razón el congreso se vio en la necesidad de crear un mecanismo temporal de adquisición de medicamentos, suministros, material médico quirúrgico y servicios destinados a la atención de pacientes por la enfermedad del SARS (COVID-19).

Como objeto de la ley contemplaba la adquisición en el mercado nacional e internacional de insumos, que atiende nuevos hospitales y contratación de personal específico para la atención de los pacientes que padecían esta enfermedad. Los alcances

De la ley contemplaban como ya se dijo a la atención directa de pacientes con fondos públicos y donaciones internacionales.

Las compras realizadas se hicieron por el sistema de GUATECOMPRAS que consistía en publicarse y gestionarse por este medio el propósito fundamental era realizarlo de una forma ágil y con los mejores precios. Entre lo fundamental esta la compra de:

- a). Medicamentos.
- b). Equipo Hospitalario.
- c). Insumo de Laboratorio.
- d). Servicios Hospitalarios.
- e). Oxígeno.
- f). Equipo Quirúrgico.
- g). Formulas.
- h). Equipo de Protección Profesional.
- i). Contratación de Servicios de Publicidad.

#### **2.8.10 CONTRATO ABIERTO EN SALUD.**

“Es un proceso competitivo convocado por el sistema GUATECOMPRAS, por medio del cual se suscribe un contrato con uno o más proveedores, para la adquisición de bienes, servicios o suministros, contemplado en el artículo 9 del presente decreto (11-2021) el cual será coordinado por el Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección General de Adquisiciones del estado”.

En resumidas cuentas, Lo anterior es un sintetizado del cual se valió el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para realizar las compras directas para solventar la problemática de salud del SARS (COVID-19) . (Ley de Contrataciones del estado. 11-2021) <sup>15</sup>

#### **2.9 EFECTOS DEL DECRETO 11-2021.**

Estas pueden ser unas de las posibles causas o efectos de las repercusiones jurídicas.

- ✓ Puede dar lugar a actos de corrupción.

---

<sup>15</sup> Ley de contrataciones del estado, decreto temporal 11-2021 artículo 9, Congreso de la Republica de Guatemala 2021



- ✓ Sobrevaloración de costos en suministros e insumos. (publicas)
- ✓ Que se emplea para las contrataciones, ventas arrendamientos, compras de estado.

### **2.9.1 REPERCUCIONES JURIDICAS.**

Estas se encuentran contempladas en el Decreto Número 7 Ley de Orden Público en el capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES en los artículos 31, 33, 35 en su artículo 31 (no afecta el funcionamiento del organismo del estado), en su artículo 33 (se refiere a personas que infringieren reglamentos, ordenanzas o disposiciones que se dictaren en ocasión del estado emergencia), en el artículo 35 (se refiere evitar publicaciones que puedan causar confusión o pánico y agraven una situación).

### **2.9.2 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.**

El artículo 332 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece que la misma “es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado los Municipios entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del estado”.

En su artículo primero de la ley ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS establece su “naturaleza jurídica establece que es una institución pública técnica y desde centralizada. De conformidad con esta ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa. Es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que maneje fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, en control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad y la administración pública”.

## CAPITULO III

### 3 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.

En el presente capítulo se realiza el análisis e interpretación de datos obtenidos en la investigación de campo que se realizó con los diferentes profesionales del derecho que en su totalidad fueron abogados litigantes.

El propósito fundamental de ello fue conocer la opinión y comentarios respecto al tema de tesis objeto de estudio desde su perspectiva, es decir, desde el punto de vista jurídico. Como ellos vieron el proceso en el manejo de las leyes, recursos físicos y financieros en el transcurso de la pandemia del SARS (COVID-19) iniciada en el año 2019, sus opiniones y comentarios vino a enriquecer el trabajo debido a que se trató de conocer en el ejercicio de la profesión los conocimientos que tienen sobre la Ley de Orden Público (Decreto No. 7) y Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) Ley de Emergencia Nacional para Atención de la Pandemia COVID 19 (Decreto 11-2021). Lo que permitió conocer diferentes puntos de vista sobre las mencionadas leyes.

Para el efecto y mayor comprensión del trabajo, es de señalar que tal como quedo definido en el diseño de investigación referente a la metodología utilizada en relación a la población a trabajar, se tomó como punto de partida, un universo de 75 profesionales Del derecho, es decir el 100 % como universo total, sin embargo en el transcurso del proceso 35 boletas fueron desechadas por no haber entendido el propósito de la investigación, a lo que nos dio tomar 40 boletas como universo total, es decir que este fue el 100 por % del universo basado en el proceso de investigación científica que acepta Estos parámetros,

El muestreo fue al azar ya que los mismos están comprendido dentro del rango de investigación que acepta como representativo y valedero del universo a estudiar.

En consecuencia, en el proceso de limpia de boletas se detectaron varios errores de parte de los entrevistados es decir que en la limpia de boletas se logró detectar que únicamente que el cuarenta 40 del total de las 75 boletas fueron tomadas en cuenta por

reunir a cabal la información solicitada mientras las otras 35 boletas fueron desechadas por las siguientes razones:

- 1). no se entendió el propósito de la investigación.
- 2). El desconocimiento de las leyes específicamente la ley de Contrataciones de Estado y la Ley de Orden Público. Argumentando para ello poca aplicabilidad de las mencionadas leyes puesto que en el caso de la ley de Contrataciones de Estado es de carácter administrativo, mientras que la Ley de Orden Público es aplicable cuando se dan desastres naturales o hay estados de emergencias que en Guatemala es muy eventual que se de

En función a ello se trabajaron los siguientes datos que traducidos a porcentajes se obtuvieron los siguientes resultados.

### **3.1 A) ABOGADOS**

**3.1.1** En relación a la pregunta a los Abogados y Notarios, que si conocen la Ley de Contrataciones del Estado, el 95 % dijo que si, mientras que el 5 % restante dijo que no, dentro de los argumentos mencionados de parte de los que dijeron que si conocen la mencionada ley, están los criterios que la Ley sirve para regularizar las compras del estado, otros argumentaron que es el control que el estado mantiene sobre las distintas negociaciones y contratos del mismo estado, permitiendo fiscalizar los suministros de una manera transparente, además que la misma ley da los procedimientos (Licitación, Cotización, Compra de baja cuantía, Directa, adquisición con proveedor único, arrendamiento etc), y regula los procesos de licitación con los particulares, mientras que el 5 % restante no respondieron a la pregunta. De lo anterior podemos decir que en un alto porcentaje la población objeto de estudio si conoce la ley y su contenido. Además de los resultados de la investigación, se hace el análisis e interpretación de resultados, y seguidamente se representa la gráfica de cada una de las preguntas objeto de estudio.

Los criterios anteriores se reflejan en la siguiente grafica.

## GRAFICA NO. 1

**Pregunta número 1: ¿?**

¿CONOCE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO (57-82) ?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Conoce la Ley de Contrataciones del Estado	Si	%	No	%	Encuestados	%
		38	95	2	5	40

Fuente: Abogados entrevistados



**3.1.2** En relación a la pregunta si conocen la Ley de Orden Público (decreto 7) el 100 % de los entrevistados argumentaron conocerla, los argumentos emitidos fueron: Que la mencionada ley contempla los aspectos sustantivos para la correcta aplicación de los Estados que regula la ley, que contempla la Prevención, Alarma, Calamidad Pública, estado de sitio y de guerra. Contemplado de la mencionada ley desde el artículo 8 al artículo 23. Además, mencionaron la limitación de las Garantías Constitucionales, (artículo 38 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala), y dentro de la misma temática mencionaron la manera que debe actuar el estado en estas situaciones, también las restricciones de otros derechos y obligaciones todo resumido en la Facultad que tiene el presidente de la Republica en Consejo de Ministros.

Podemos resumir que los profesionales del Derecho objeto de estudio dieron a conocer que, si son conocedores de la ley, sin embargo, se pudo detectar que a pesar de conocerla son poco los que utilizan estas leyes por la naturaleza de la materia objeto de estudio.

Los criterios anteriores se reflejan en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 2:**

CONOCE LA LEY DE ORDEN PÚBLICO (DECERETO 7).

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

	<b>Si</b>	<b>%</b>	<b>No</b>	<b>%</b>	<b>encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Conoce la Ley de orden publico</b>	40	100			40	100

Fuente: Abogados entrevistados

## GRAFICA NO. 2



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**3.1.3** A la pregunta sobre la calificación que le dan a las medidas implementadas por el gobierno en relación a la reciente pandemia del SARS (COVID-19) , El 15 % argumento que las medidas tomadas fueron buenas, mientras que el 32 % argumento que fueron regulares y el restante 53 % las califico como malas. Los conceptos vertidos, porque fueron buenas Están entre otras la urgente necesidad de afrontar la problemática coyuntural en que se vivía en esos días, además ayudaba a prevenir los contagios que se presentaban día a día, es decir a la expansión a que estaba sometida la población guatemalteca.

En relación a los que opinaron que fue regular la participación del estado de Guatemala, se argumentó que el manejo de la pandemia no se utilizó correctamente la ley de Orden Público, además no existió un estudio previo con carácter multidisciplinario para contrarrestar la pandemia desde distintos enfoques, además que se le dio tinte político, así como hubo mala administración de los recursos físicos y financieros y sobre todo que no se cumplió a cabalidad los procedimientos que la ley regulaba al respecto.

De quienes opinaron que la participación del gobierno fue mala se debió a que hubo manipulación de los procesos, y que de parte del gobierno no existió un control en la administración de los recursos, hubo mal manejo y funcionamiento, se dependió mucho de las donaciones internacionales, hubo mala planificación, compras irregulares y exageradas, aprovechamiento de insumos para ciertos lugares ya que muchas veces no llegó a donde verdaderamente se necesitaban, abuso en cuanto a gastos y compras de más sin ninguna justificación técnica y finalmente hubo opiniones en que la pandemia fue un motivo para drenar los fondos del estado en beneficios particulares de personas y empresas.

De lo anterior se concluye que la percepción que tiene el profesional del Derecho en relación a las acciones que el gobierno tomó en su momento no fueron las adecuadas en beneficio de la población, más pareció que fueron personas individuales y empresas las que se vieron beneficiadas del problema en mención.

Las anteriores argumentaciones se ven reflejadas en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 3:**

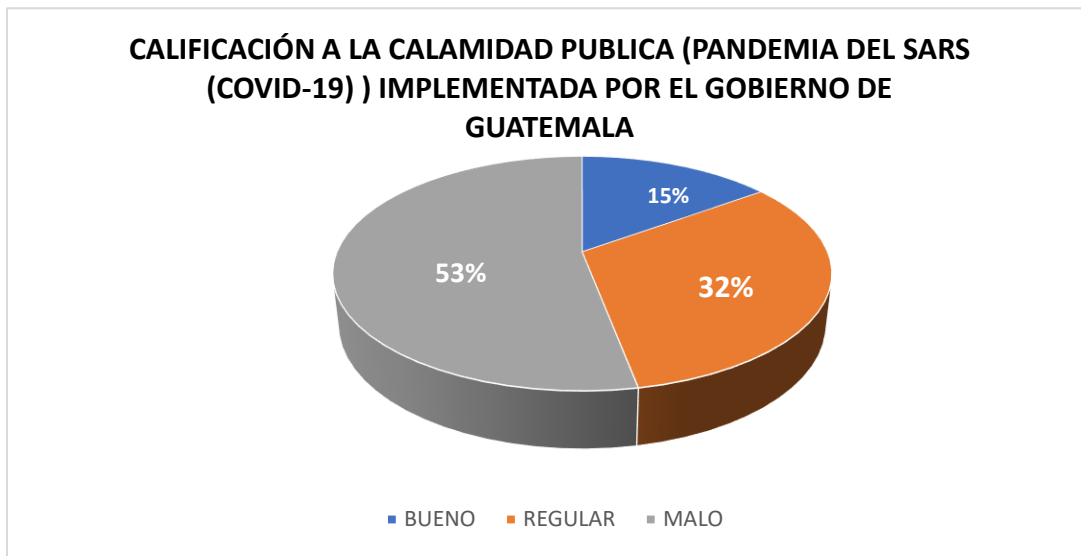
COMO CALIFICA LA CALAMIDAD PUBLICA IMPLANTADA POR EL GOBIERNO EN SU RELACIÓN RECIENTE POR LA PANDEMIA DEL SARS (COVID-19) :

BUENA \_\_\_\_\_ REGULAR \_\_\_\_\_ MALA \_\_\_\_\_

Conoce la Ley de Contrataciones del Estado	Buena	%	Regular	%	Mala	%	Encuestados	%
	6	15	13	32	21	40	40	100

Fuente: Abogados entrevistados

### GRAFICA NO. 3



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**3.1.4** En relación a la pregunta si considera que fue correcto que el gobierno implementara un estado de excepción con motivo del SARS (COVID-19) , el 26 % respondió que sí, mientras el restante 14 % dijo que no, las razones argumentadas de parte de los que dijeron que sí, las razones fueron: Que es obligación del estado garantizar los derechos humanos inalienables de la población Guatemalteca, (contemplados en los primeros 4 artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, y así evitar las muertes que la enfermedad conllevaba, (que hasta nuestros días se mantiene), se vivió una situación en el cual no había tiempo que perder, además se restringieron Derechos Constitucionales, que permitió gestionar de una manera más eficiente y rápida los recursos financieros y materiales, con ello se logró evitar que se dieran nuevos contagios y muertes masivas es decir para este grupo de entrevistados que la intervención del gobierno fue acorde a lo que se vivió en su momento.

En relación a los que argumentaron que no, sus razones fueron que no se cumplieron con los fines establecidos en este tipo de calamidades ya que fue utilizada como un aprovechamiento de intereses particulares, y el manejo no fue el correcto y con criterios técnicos, además hubo malversación de los recursos financieros, aumentando con ello la



corrupción imperante en el gobierno, Estas fueron las argumentaciones esgrimidas por los que no estuvieron de acuerdo con la implementación del estado de excepción.

Podemos concluir que a pesar de que fue menor el porcentaje que no estuvieron de acuerdo con la implementación del estado de excepción, se puede interpretar como un rechazo a la corrupción imperante en los últimos gobiernos y que para la mayoría de la población no pasa desapercibido, y los que opinaron favorablemente es lógico pensar que en su momento se necesitaban de acciones concretas sin importar lo que había detrás de ello.

Tales criterios se reflejan en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 4:**

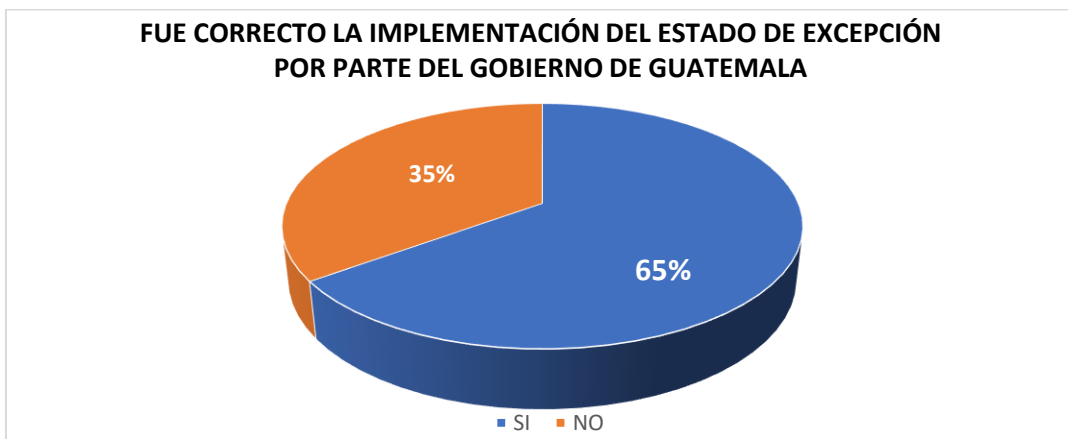
CONSIDERA QUE FUE CORRECTO QUE EL GOBIERNO IMPLEMENTARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Como califica la calamidad pública por el	Si	%	No	%	Encuestados	%
		26	65	14	35	40

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 4**



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**3.1.5** En relación a que si fue correcta las compras directas que realizo el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la emergencia presentada por el SARS (COVID-19) , el 20 % de los entrevistados argumentaron que, si fue correcta las compras directas, mientras que el 18 % dijo que no, y un 2 % restante se abstuvo de comentar sobre dicha interrogante.

Entre los conceptos vertidos de parte de los que dijeron que si fue correcto, está el hecho de que era necesario para la obtención de las medicinas en su momento oportuno, en la adquisición de bienes y suministros para el beneficio del pueblo de Guatemala, entre ellos la población más susceptibles y vulnerable, ya que era una urgente necesidad de abastecerse de insumos, como consecuencia de la carencia y falta de prevención de las autoridades del ramo de salud, como también de instalaciones adecuadas, es decir hospitales específicos para la atención de esta enfermedad. La consecuencia de todo ello es que través de las compras se abastecieron, hospitales, centros y puestos de salud, en la mayoría del país.

En relación a los que dijeron que no, el argumento que los procesos no se agilizaron en su momento oportuno, tal el caso de las vacunas, no se hicieron licitaciones, y lo que se hizo fueron gastos sobrevalorados y excesivos, dando motivo a corrupción en diferentes niveles e instancias del Ministerio de Salud y otras relacionadas. Al respecto se puede decir que la percepción que se tuvo de haber realizado compras directas fue la manera correcta que hizo el gobierno para enfrentar la pandemia, sin embargo, hay quienes no estuvieron de acuerdo por motivos de enriquecimiento y corrupción.

Las anteriores opiniones se cuantifican en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 5:**

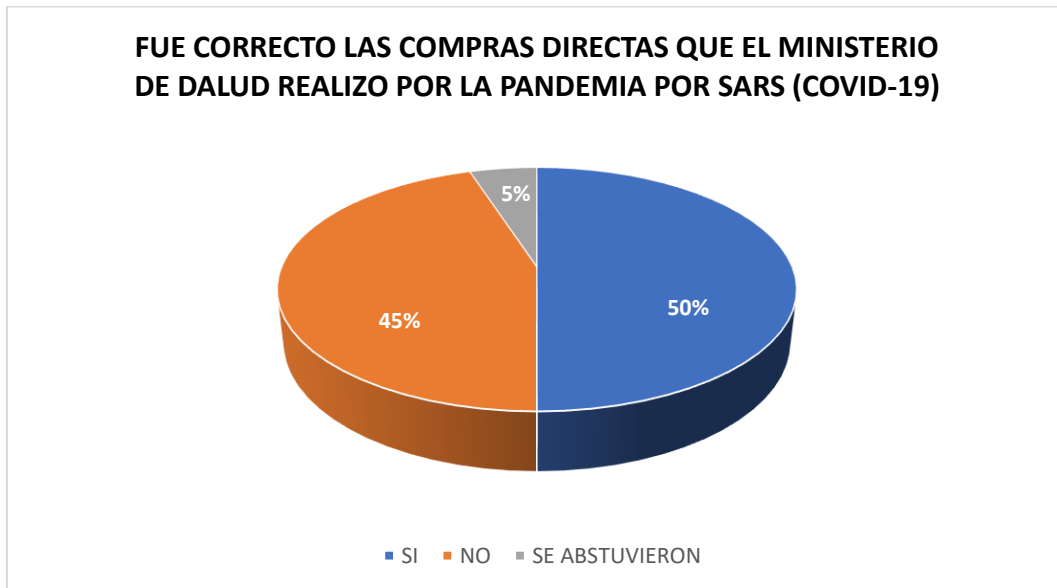
CONSIDERA QUE FUE CORRECTO LAS COMPRAS DIRECTAS QUE REALIZO EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA POR DICHA EMERGENCIA:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Conside ra correcto las compras	Si	%	No	%	pendiente	%	Encuestados	%
		20	50	18	45	2	5	40

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 5**



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**3.1.6** En relación a la pregunta si los montos que la Ley de Contrataciones del Estado contempla en la cual el mínimo es de Q.25,000 y el máximo de 90,000 y si con ello se hubiese podido suplir las necesidades que en su momento se presentaron, la respuesta Fue que el 35 % de los entrevistados dijeron que sí, el 62 % dijeron que no, y el restante 3 % se abstuvo de opinar.

Entre las opiniones vertidas por parte de los que, si estaban de acuerdo con los montos, los argumentos esgrimidos es el hecho que era la mejor forma de administrar los recursos y se lograban cubrir varias necesidades inmediatas a pesar de la cantidad de recursos financieros, materiales (insumos), y físicos que se necesitaban.

Entre el alto porcentaje que dijeron que los montos que la ley establece son mínimo en relación a la demanda que se tenía ya que la población afectada era bastante numerosa, En relación a la magnitud de la pandemia ya que se tenía que cubrir todo el país, además las compras sobrepasaban los montos establecidos y los precios de los insumos eran mayores, llevando implícito que entre mayores son los montos habían mayores motivos a que fuese objeto de corrupción y que si se logró tener insumos fue gracias a la ayuda internacional para hacerle frente a las necesidades que se presentaron.

De lo anterior se concluye que la Ley de Contrataciones del Estado contempla montos muy bajos, que en gran medida esta desactualizada y necesita de unas reformas urgentes prueba de ello fue el decreto 11-2021 de carácter temporal. Las anteriores opiniones fueron cuantificadas en la siguiente grafica.

Tales criterios se reflejan en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 6:**

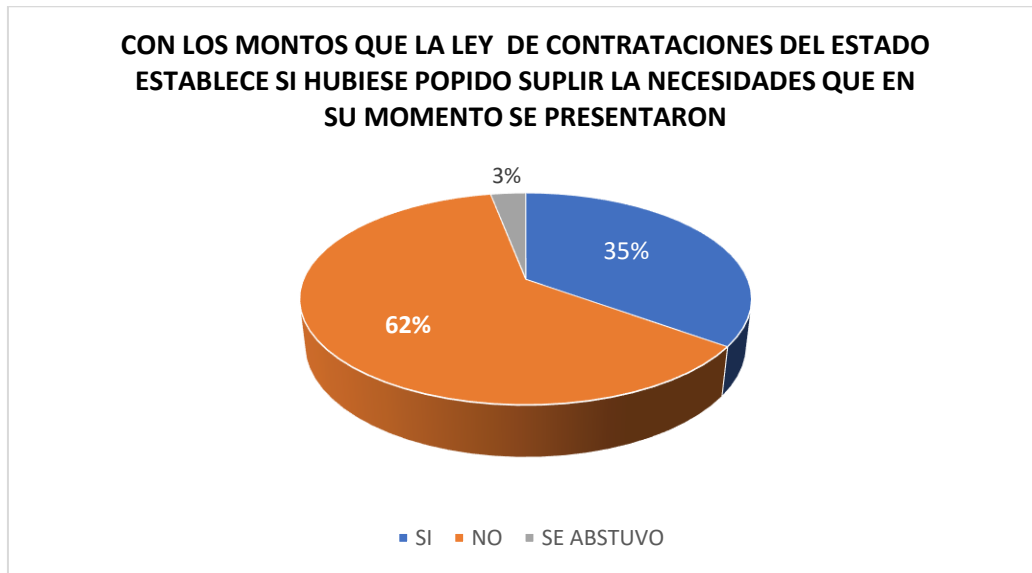
SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LAS COMPRAS DIRECTAS SON POR UN MINIMO DE Q.25,000.00 QUETZALES Y UN MAXIMO DE Q.90,000.00. CON ESOS MONTOS SE HUBIESEN PODIDO SUPLIR LAS NECESIDADES QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTARON:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Según la ley de contrataciones de	Si	%	No	%	pendiente	%	Encuestados	%
		25	35	12	62	3	3	40

Fuente: Abogados entrevistados

## GRAFICA NO. 6



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**3.1.7** En relación, a la pregunta a la modalidad de compra directa que el Gobierno de la Republica realizo y sobre las posibles consecuencias jurídicas que podría tener, las respuestas obtenidas fueron: el 67 % dijo que, si tenía consecuencias, y 33 % dijo que no. Entre los conceptos vertidos de quienes dijeron que si tiene consecuencias jurídicas, está el hecho que para eso la Ley de Contrataciones, que regula las compras que el estado debe hacerlo en sus diversas modalidades, la omisión de ella implica prácticas ilegales, hay responsabilidad, administrativa y penal de parte de quienes lo autoricen o no utilicen la ley, además permite la discrecionalidad en las compras, además se argumentó que no se hizo licitación a las empresas proveedoras, resultando mala gestión al realizar la compra directa, conllevando riesgos (penales y administrativos), al no cumplir lo que la ley establece en esta materia.

En relación a los que argumentaron que no tenía consecuencias jurídicas es que las compras se hacen de forma transparente, ya que se cumplen con los requisitos que la ley establece, además se cumplen las normas administrativas al estar reguladas por la ley, por lo mismo no deberían generar consecuencia jurídicas siempre y cuando sea Utilizadas de manera eficiente y transparente, además argumentaron que la ley

contempla sanciones de tipo administrativo y penal a quienes incurran a ilegalidades durante el proceso de compras.

Se concluye que la modalidad de compra directa de parte de los entrevistados que si fue una medida atinada de parte del gobierno además que si tiene consecuencias jurídicas al no llevar los procesos administrativos que la ley contempla y porque se obtuvieron respuestas positivas a la población afectada de la pandemia. Tales argumentos se cuantifican en la siguiente gráfica.

Tales criterios se reflejan en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 7:**

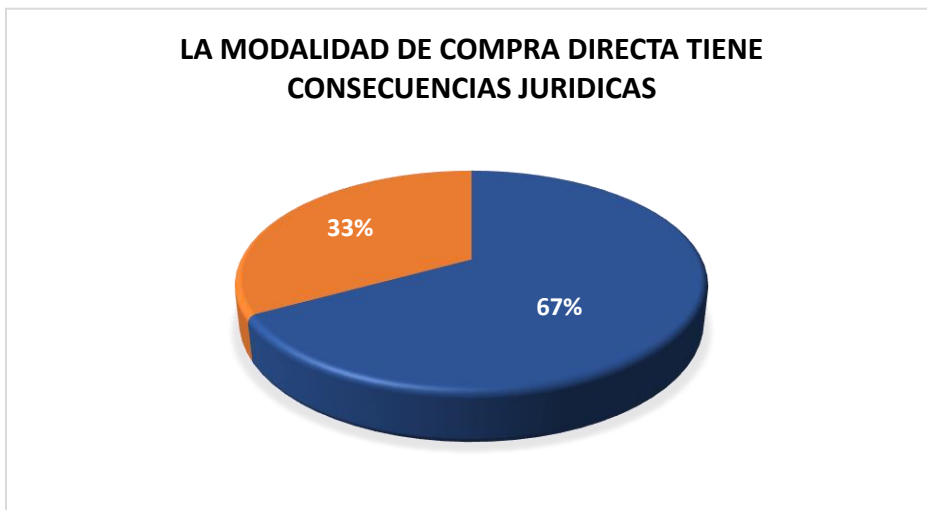
CONSIDERA QUE AL UTILIZAR LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA TIENE CONSECUENCIAS JURIDICAS:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Considera utilizar la modalidad de compra directa.	Si	%	No	%	entrevistados	%
		27	67	13	33	40

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 7**



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**3.1.9** A la pregunta sobre en qué momentos se debe utilizar la modalidad de compra directa, las respuestas variaron en su contenido, siendo que debe utilizarse esta modalidad cuando es de emergencia, excepciones, desastres naturales, emergencias sanitarias situación que en ese momento se vivía es decir que todo debe ser justificadas, y que para ello debe respetar el monto que la ley establece ya que se necesita de procesos rápidos y eficientes, los motivos para utilizar esta modalidad radica en hechos que genere un estado de calamidad y excepción y fundamentalmente sea declarado por el presidente en junta de ministros y en su ejecución deber ser con la mayor transparencia.

De lo anterior se deduce que como juristas los entrevistado manifiestas que las compras directas deben ser enmarcadas en Ley.

**3.1.10** A la pregunta considera si la Ley de Contrataciones debe ser modificada, el 75 % de los entrevistados dijeron que sí, es decir que están de acuerdo que la misma debe de ser actualizada, el 22 % argumentaron no estar de acuerdo, y un 3 % se abstuvo de opinar;

Los criterios manejados entre los que afirmaron que toda entidad contratante debe de tener. Además, debe asignarse los montos presupuestarios correctamente y en detalle de lo que se va a comprar, que, si es necesario actualizarse porque la mencionada ley viene de muchos años atrás para evitar arbitrariedades, además se fiscalizaría de mejor forma para evitar la corrupción y se detectaría en su momento la creación de empresas de cartón que en su momento se dio. Otros comentarios fueron que debe actualizarse a la realidad actual en relación a los montos que son bajos y que la actual ley lo establece en sus distintas modalidades.

Como consecuencia de lo anterior el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto Número 11-2021 Ley de Emergencia Nacional para la atención del SARS (COVID-19) de fecha 21 de septiembre de 2021. Basado en la Constitución Política de

Guatemala en sus artículos 1o, 2do, 3ro y 4to. Se tomo como base la necesidad de crear un mecanismo temporal de adquisición extraordinaria de medicamentos, suministros, material médico quirúrgico y servicios destinados a la atención de pacientes con la Enfermedad de SARS (COVID-19) en función a ello hasta la fecha continua vigente, sin saber por el momento cuanto tiempo más de su vigencia y las modificaciones a hacerle a la mencionada ley.

En relación a los que argumentaron que la Ley de Contrataciones no debe ser modificada, está el hecho que para eso existe la Contraloría General de Cuentas que Debe fiscalizar todo el dinero que el gobierno maneja, por lo tanto, no necesita de reformas porque la misma ley contempla diversas modalidades lo que origina que la misma ley establece y protege el gasto público.

En el análisis que se hace al presente cuestionamiento, se concluye mayoritariamente que le ley debe ser objeto de modificaciones, ya que por su carácter antiguo y que los montos en sus diversas modalidades no son suficientes a la realidad económica actual la misma debe ser modificada, principalmente los montos que la misma contempla. Las opiniones emitidas se cuantifican en la siguiente gráfica.

Tales criterios se reflejan en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 9:**

CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DEBE SER MODIFICADA

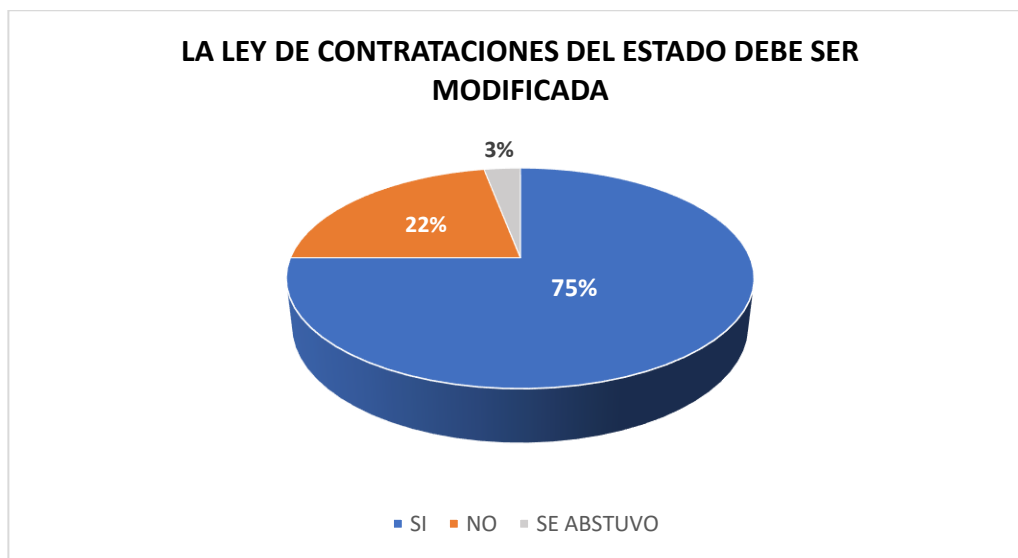
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Considera que la ley de contrataciones debe ser	Si	%	No	%	Pendiente	%	Encuestados	%
		30	75	7	22	3	3	40

Fuente: Abogados entrevistados



### GRAFICA NO. 9



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

**4.1.10** Finalmente a la pregunta si consideraban que el estado de excepción que se implementó en el país fue una buena medida tomada por el Gobierno de la República, las respuestas fueron las siguientes: el 65 % dijeron que sí, el 32 % dijeron que no, y el 3 % se abstuvo de opinar.

Los argumentos emitidos fueron varios, que van desde la carencia de insumos que eran necesarias contar para contrarrestar los efectos de la enfermedad y con ello proteger a la población, además de mitigar y prevenir más contagios, ya que el sistema de Salud estaba colapsado y no estaba preparado para ello, además que la pandemia en su momento era de carácter mundial y la mayoría de Gobiernos había impuesto estados de excepción para proteger a su población, y con esa serie de medidas que se tomaron en su momento se logró atenuar los impactos de gravedad y mortandad en la población guatemalteca.

En relación a los argumentos de los que dijeron que no era necesario implantar un estado de excepción fueron tales como que no todas las enfermedades son graves y recurrentes, la gestión pública que se hizo en su momento fue mala y no hubo una

información detallada de que compras que se hicieron lo que dio lugar a corrupción y malos manejos de los fondos públicos.

Finalmente se puede concluir que los entrevistados estuvieron de acuerdo con las medidas implementadas por el Gobierno de la República en sus inicios de la Pandemia, sin embargo, los que no estuvieron de acuerdo basaron sus opiniones en la tardanza de reacción a dar respuesta a la población, malos manejos de los recursos público y sobre todo la corrupción imperante que salió a luz en el transcurso de la pandemia.

Las anteriores opiniones se cuantifican en la siguiente grafica.

Tales criterios se reflejan en la siguiente gráfica.

**Pregunta número 10:**

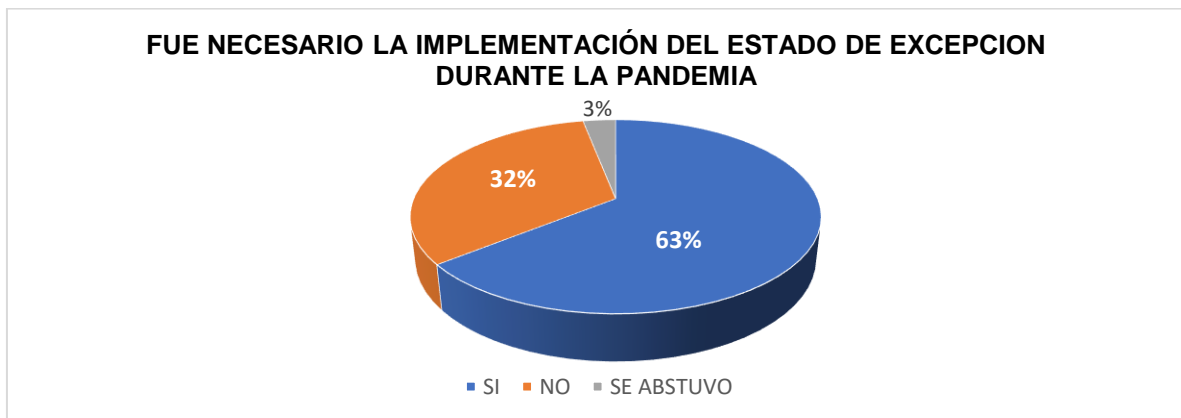
CONSIDERA USTED QUE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN QUE SE IMPLEMENTAN EN EL PAIS POR SITUACIONES DE ENFERMEDAD SON NECESARIAS:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Considera que los estados de excepción en	Si	%	No	%	Pendiente	%	Encuestados	%
		65	25	12	32	3	3	40

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 10**



Fuente: Abogados y Notarios entrevistados

### **3.2 B) MEDICOS.**

#### **3.2.1 ANALISIS E INTERPERETACIÓN DE RESULTADOS REALIZADO CON EL SECTOR MEDICO- SALUBRISTAS.**

El presente sub-capítulo corresponde a las encuestas y entrevistas que se hizo a nivel de campo con los profesionales de la medicina de la Jefatura Diaria de Salud, Gerente Financiero del Hospital Regional de Occidente y Hospital de SARS (COVID-19) . Por ser un número reducido (5 en total), se tomó como universo los 5 que representa el 100% del universo a investigar debido a que únicamente ellos y los Gerentes de Salud fueron los que participaron directamente en la gestión, compra y administración de los recursos materiales y financieros. Que se utilizaron durante la emergencia de SARS (COVID-19) .

**3.2.2** A la pregunta si se realizaron compras directas por motivo de la pandemia por el SARS (COVID-19) el 60% de los entrevistados dijo que si, mientras el 40% argumento que no. Al hacer el análisis de los porcentajes consideramos que el 40% que argumento no conocer La realización de las compras directas ubicaríamos a los médicos que muchas veces le dejan la responsabilidad al Gerente Financiero quien es el responsable directo de realizar las mismas siempre y cuando cuente con el visto bueno del médico director.

Además de quienes dijeron conocer las compras también establecieron que para realizar las comprar está contemplado dentro del rango menor a Q90,000.00 quetzales que la ley establece contemplado en el artículo 43º inciso b decretó número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Pregunta número 1:**

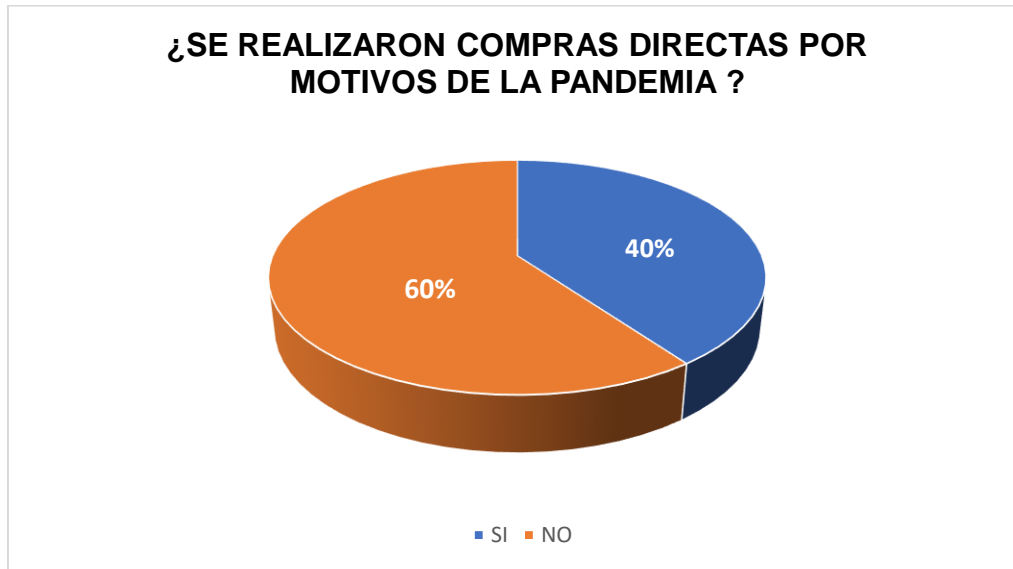
SE REALIZARON COMPRAS DIRECTAS POR MOTIVOS DE LA RECIENTE PANDEMIA SARS (COVID-19):

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Se realizaron compras directas	Si	%	No	%	Encuestados	%
		3	60	2	40	5

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 11**



Fuente: Médicos

**3.2.3** Si consideraban que la compra directa era una solución efectiva en caso de excepción la respuesta que se obtuvieron fueron las siguientes el 60% argumento que si mientras el 40% que no. Los argumentos esgrimidos de parte de los que dijeron si es que permite un desarrollo eficiente en la administración pública además sirve cuando se da un estado de emergencia.

Mientras que argumentaron los montos que la ley contempla son bajos por lo que deben cambiarse por montos mayores a lo establecido y así se pueda solventar situaciones de emergencia.

**Pregunta número 2:**

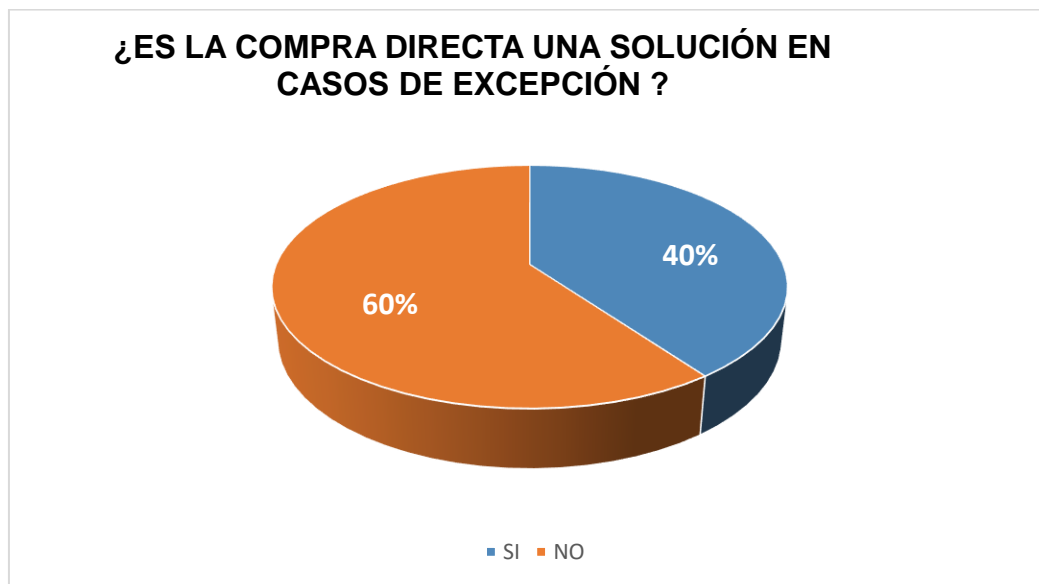
CONSIDERA QUE LA COMPRA DIRECTA SEA UNA SOLUCIÓN EFECTIVA EN CASOS DE EXCEPCIÓN:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Que la compra directa sea solución efectiva en	Si	%	No	%	Encuestados	%
	3	60	2	40	5	100

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 12**



Fuente: Médicos

**3.2.4** En relación a la pregunta si las compras directas que realizó el ministerio fue basado en ley el 60% argumentó si mientras que el 40% argumentó que no de lo anterior podemos deducir que estas respuestas coinciden con las anteriores preguntas (1 y 2), ósea que algunos de los médicos desconoce las compras efectuadas. En esta pregunta la misma fue en forma directa.

**Pregunta número 3:**

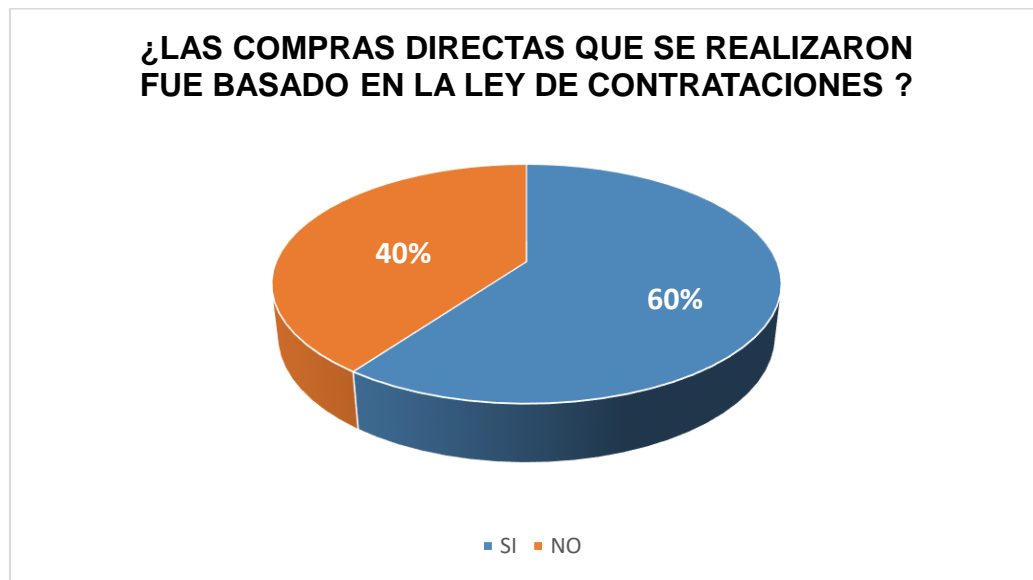
LAS COMPRAS DIRECTAS QUE SE REALIZARON FUE BASADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Las compras se realizaron en base a la ley de contrataciones.	Si	%	No	%	Encuestados	%
	3	60	2	40	5	100

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 13**



Fuente: Médicos

**3.2.5** A la pregunta si considera que los montos que la ley contempla en relación a la compra directa si eran suficientes para realizar la compra: el 100% de los entrevistados argumentaron que no entre las cosas adujeron que deben ser, mayores los montos establecidos en la ley, que el monto que la ley contempla es muy bajo y para casos de

emergencia como el que se vivió fue insuficiente para realizar las compras que el Ministerio de Salud necesitaba.

**Pregunta número 4:**

CONSIDERA QUE LOS MONTOS QUE LA LEY CONTEMPLA SON SUFICIENTES PARA REALIZAR LA COMPRA:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Considera que los montos de la ley son	Si	%	No	%	Encuestados	%
		0	0	5	100	5

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 14**



Fuente: Médicos

**3.2.6** A la pregunta de la experiencia que dejó el SARS (COVID-19) en relación a sus montos si consideraban que eran necesario reformar la ley de contrataciones, nuevamente el 100% de los entrevistados argumentaron que si para poder comprar todo aquello que se necesita de manera urgente y efectiva, debe de actualizarse basado en

los precios actuales de los insumos y de la contratación de personal además utilizar los diferentes regímenes de cotización y licitación como una manera de poder afrontar situaciones imprevistas de emergencia así también tener en bodega los insumos que se puedan utilizar según evento a presentarse.

**Pregunta número 5:**

EN BASE A LA EXPERIENCIA QUE DEJO EL SARS (COVID-19) CONSIDERA QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PUEDA REFORMADA:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En base a la experiencia al ARS puede la ley ser	Si	%	No	%	Encuestados	%
		5	100	0	0	5

Fuente: Abogados entrevistados

**GRAFICA NO. 15**



Fuente: Médicos



### **3.3.3 GERENTE RESULTADO DE LA ENTREVISTA CON EL GERENTE DE SALUD**

En la entrevista efectuada con el gerente de salud de la jefatura de área del departamento de Quetzaltenango argumento que los procedimientos que ellos realizaron se efectuaron en base a las modalidades que la ley de contrataciones del estado establece en sus diferentes artículos. Y la mayor cantidad de ello se realizó en el ministerio de salud en la ciudad capital.

#### **4 ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LA ENCUESTA CON LOS INVESTIGADOS.**

Por todo lo anteriormente descrito y previo al análisis e interpretación de resultados que dejó la investigación realizada con 75 abogados y notarios podemos deducir lo siguiente

De los encuestados que dieron su aprobación a las compras directas que se hicieron con motivo de la Pandemia y así también reconocieron los efectos negativos por haberse omitido en algunas ocasiones saltarse la Ley de Contrataciones del Estado que establece los que tuvo en la mismas que fueron positivos, así como también hubo negativos debido a la urgente necesidad de efectuar compras de emergencia.

Las compras directas establecida en la Ley de Contrataciones del Estado por ser de menor cuantía, dio lugar a que se emitiera el decreto 11-2021 de carácter temporal para agilizar las compras que se necesitaban en su momento.

En relación a que las compras directas deben ser reguladas en un estado de excepción. Se comprobó que en el presente caso objeto de estudio las mismas se apegaron a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado habiéndose dado algunas excepciones.

Durante la pandemia del SARS (COVID-19) , el Ministerio de Salud Pública se enfocó en las dos áreas de su quehacer. como lo es el área Preventiva y Curativa, en la primera se trató de prevenir posibles contagios a la población, y en la segunda se refirió a la hospitalización, tratamiento y curación de quienes se vieron contagiados de dicha enfermedad.

Se identificaron las diversas modalidades de compra que el estado establece en ley y realiza. En el presente caso por darse en una situación de improvisación y emergencia se tuvo que emitir un decreto de carácter temporal para suplir las necesidades que el país presento en su momento. Se estableció que las compras directas son frecuentes cuando se presentan estados de calamidad en el país. La Ley de Contrataciones del Estado

contempla montos muy bajos que no tienen relación a los precios actuales porque los mismos están en constante variación de precios en el mercado La ley de Contrataciones del Estado en su modalidad de Compra Directa debe ser modificada por estar desactualizada y necesita de reformas urgentes, prueba a ello fue el decreto 11-2021 de carácter temporal.

Como resultado de la investigación realizada en el sector de Abogados, ellos argumentaron que en el proceso de Compra Directa se dieron ciertas anomalías que fueron motivo de corrupción por no llevarse a cabo el procedimiento que la ley establece.

## **5 APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN:**

En relación al análisis e interpretación de datos resultados de la investigación de la presente tesis considero importante hacer algunos aportes que contribuyan al mejoramiento administrativo del ministerio de salud pública y asistencia social el cual son las siguiente:

Los montos de compras directas en casos de calamidad pública en sus diferentes modalidades, necesita de reformas que debe hacerse a dicha ley, debe contemplar montos más elevados conforme a los precios reales que se presentan en el mercado en la compra de insumos y contratación de recursos humanos.

El Congreso de la Republica como ente rector en la elaboración de Leyes, debe contemplar la modificación de la Ley de Contrataciones del Estado en la modalidad de compra directa, debido a que los montos que contemplan son muy bajos en relación a los precios actuales de medicamentos, como también de pago del Recurso humano.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social debe tener la capacidad financiera y material para solventar situaciones de calamidad pública, para no caer en improvisaciones que muchas veces tienen repercusiones, jurídicas (penales o administrativas), por omitir procedimientos que la ley establece.

Evitar en la medida de lo posible la compra directa por parte del Ministerio de Salud Pública, porque es motivo de actos de corrupción, ya que administrativa y financieramente no es posible fiscalizarlos por los montos que la ley establece. El Ministerio de Salud Pública debe estar preparado financiera y logísticamente ante cualquier eventualidad de carácter natural o provocado para evitar muertes innecesarias por falta de suministros físicos y de recursos humanos tal como algunos casos presentados en la presente pandemia.

El gobierno central como ente rector de todas las actividades de la vida nacional debe de contar con los recursos necesarios y no depender de la ayuda internacional como en

el caso de la pandemia del SARS (COVID-19) presentada, en donde fue evidente la ayuda de Gobierno amigos para contrarrestar los efectos mortales que se presentaron en su momento.

Para evitar Consecuencias jurídicas en la modalidad de Compras directas en casos de estados de excepción, es necesario actualizar la Ley de Compras Directas y así evitar que se puedan dar anomalías en los procedimientos de compras y actos de corrupción.

## **CONCLUSIONES.**

**1).** Tras el análisis, podemos deducir que la hipótesis de trabajo planteada desde el diseño de la investigación, la misma fue comprobada en un alto porcentaje de Juristas, Médicos, Gerentes Financieros lo aprobaron como una salida de emergencia presentada por el SARS (SARS (COVID-19) ) y que el incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado conlleva consecuencias jurídicas por omitirse muchos procedimientos que la ley contempla. Al ser altos los porcentajes de comprobación de la hipótesis en la investigación planteada, le da un carácter de rigurosidad científica al tema de tesis planteado.

**2).** Durante el proceso de investigación que se realizó con los profesionales del derecho se identificó que la ley de Contrataciones del estado es el medio que utilizó las autoridades de gobierno y Ministerio de Salud Pública para hacer uso de la ley de contrataciones en su modalidad de compra directa pero debido a la emergencia, necesidades de insumos, contratación de personal médico y paramédico, edificios etc.

El Ministerio se vio en la necesidad de hacer compras directas para satisfacer las necesidades de carácter inmediato, compras que sobre paso los montos establecidos en la ley, consecuencia de lo anterior fue el surgimiento de decreto 11-2021 de carácter temporal que vino a suplir la modalidad de compra directa.

**3).** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado la misma tiene contemplado consecuencias jurídicas cuando no se ajusta a lo que la ley establece y dentro de estas contempla sanciones de tipo penal y administrativo lo cual fue confirmado por los Abogados encuestados en relación a que toda compra debe ser justificada y respetar los montos que la ley establece en sus diversas modalidades. salvo en estado de excepción por que la misma naturaleza requiere procesos rápidos y eficientes, los motivos pueden ser diversos como estados de calamidad y excepción y para tal efecto deberá ser autorizado por el presidente de la República en Consejo de Ministros.

**4).** Se comprobó que en el estado de excepción implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social en el presente caso objeto de estudio, las compras directas se apegaron a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose dado algunas excepciones. Se identificaron las diversas modalidades de compra que el estado establece en ley, y realiza. En el presente caso por darse en una situación de improvisación y emergencia se tuvo que emitir un decreto de carácter temporal para suplir las necesidades que el país presento en su momento.

**5).** Se estableció las situaciones en que aplica la ley de compras directas que realizo el el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que va en concordancia con la ley de orden público, ya que esta última contempla las diversas situaciones de carácter social, político y económico que imperan en el país, entre ellas tenemos estado de prevención, estado de alarma, estado de calamidad pública, estado de sitio entre las más importantes para efecto de la pandemia el gobierno a través del organismo ejecutivo implemento el estado de prevención y de calamidad.

**6).** La contraloría general de cuenta es un ente fiscalizador de los recursos del estado de manera que los mismos sean gastados en forma transparente y eficaz. En el caso de los fondos que se manejaron durante la pandemia a nivel del ministerio se utilizaron los fondos provenientes del gobierno central, así como del ayuda internacional fundamentado en la ley de contrataciones del estado.

## **RECOMENDACIONES.**

**1).** Debido a la situación que se presentó con motivo de la pandemia SARS (SARS (COVID-19), es urgente y necesario reformar la Ley de Contrataciones del Estado en sus diversas modalidades que la misma contempla.

**2).** Los montos de compras directas en casos de calamidad pública en sus diferentes modalidades, necesita de reformas que debe hacerse a dicha ley, debe contemplar montos más elevados conforme a los precios reales que se presentan en el mercado en la compra de insumos y contratación de recursos humanos.

**3).** El Congreso de la Republica de Guatemala como instancia rectora en la elaboración de leyes, debe contemplar la actualización de la ley de contrataciones del estado en la modalidad de compra de directa, debido a que lo montos que contempla son demasiados bajos, en relación a los precios actuales de insumos y medicamentos, como también en el pago de los recursos humanos.

**4).** El ministerio de salud Pública y Asistencia Social debe tener la capacidad financiera y material para solventar situaciones de calamidad pública para no caer en improvisaciones que muchas veces tiene repercusiones jurídicas (penales y administrativas), por omitir procedimientos que la ley establece y así evitar actos de corrupción.

**5).** El gobierno central como ente rector de todas las actividades de la vida nacional debe de contar con los recursos necesarios, y no depender de la ayuda internacional como en el caso de la pandemia del SARS (COVID-19) presentada en donde fue evidente la ayuda de gobiernos amigos para contrarrestar los efectos mortales que se presentaron en su momento.

**6).** La contraloría general de cuentas debe ser más flexible en relación a las modalidades de compras en casos de emergencia que no están contemplados en las



compras normales debido a casos como el surgimiento del COVID-19 o desastres naturales.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Libros.**

1. Naranjo Mesa, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Segunda Edición, Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A, 1987.
2. Ogaldez Fernandez Fredy Estuardo, Tesis, Ley de Orden Público y los estados de excepción en Guatemala Universidad San Carlos de Guatemala, 2015,

### **Páginas Web Consultadas.**

1. <https://concepto.de/compras/>:// recuperado 07/11/2022.
2. <https://wikiguate.com.gt/ministerio-de-salud-publica-y-asistencia-social/>://recuperado (11.11.2021).
2. Enciclopedia. <https://www.wikipedia.org/>
3. <https://concepto.de/derecho-administrativo/>

### **Diccionario.**

1. Cabanellas de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2006.

### **Leyes.**

1. Constitución Política de la Republica de Guatemala.
2. Ley de Orden Público (Decreto número 7-65).
3. Ley de Contrataciones del Estado (Decreto numero 57-92).
4. Código de Salud (Decreto 90-97).
5. 2021 Ley de Emergencia Nacional temporal para la Atención de la pandemia SARS (COVID-19) . (Decreto 11-2021).
6. Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97).
7. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 31-2002).

## ANEXOS



**NOTA:** la presente información que se le solicita es únicamente para fines académicos (tesis) por lo que la misma será utilizada con carácter confidencial.

1). CONOCE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (57-82):

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿SI SU RESPUESTA ES POSITIVA, CUAL ES EL OBJETO DE LA LEY?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2). CONOCE LA LEY DE ORDEN PÚBLICO (DECERETO 7)

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

SI LA CONOCE QUE ASPECTOS CONTEMPLA: \_\_\_\_\_

3). COMO CALIFICA LA CALAMIDAD PUBLICA IMPLANTADA POR EL GOBIERNO EN SU RELACIÓN RECIENTE POR LA PANDEMIA DEL SARS (COVID-19) :

BUENA \_\_\_\_\_ REGULAR \_\_\_\_\_ MALA \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

4). CONSIDERA QUE FUE CORRECTO QUE EL GOBIERNO IMPLEMENTARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

5). CONSIDERA QUE FUE CORRECTO LAS COMPRAS DIRECTAS QUE REALIZO EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA POR DICHA EMERGENCIA:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

6). SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LAS COMPRAS DIRECTAS SON POR UN MINIMO DE Q.25,000.00 QUETZALES Y UN MAXIMO DE Q.90,000.00. CON ESOS MONTOS SE HUBIESEN PODIDO SUPLIR LAS NECESIDADES QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTARON:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

7). CONSIDERA QUE AL UTILIZAR LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA TIENE CONSECUENCIAS JURIDICAS:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

8). PARA USTED EN QUE SITUACIONES SE PUEDE UTILIZAR LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA:

\_\_\_\_\_

9). CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DEBE SER MODIFICADA

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

10). CONSIDERA USTED QUE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN QUE SE IMPLEMENTAN EN EL PAIS POR SITUACIONES DE ENFERMEDAD SON NECESARIAS:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_



**NOTA:** la presente información que se le solicita es únicamente para fines académicos (tesis) por lo que la misma será utilizada con carácter confidencial.

1). SE REALIZARON COMPRAS DIRECTAS POR MOTIVOS DE LA RECINETE PANDEMIA SARS (COVID-19) :

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE MONTOS? \_\_\_\_\_

2). CONSIDERA QUE LA COMPRA DIRECTA SEA UNA SOLUCIÓN EFECTIVA EN CASOS DE EXCEPCIÓN:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

3). LAS COMPRAS DIRECTAS QUE SE REALIZARON FUE BASADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4). CONSIDERA QUE LOS MONTOS QUE LA LEY CONTEMPLA SON SUFICIENTES PARA REALIZAR LA COMPRA:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

5). EN BASE A LA EXPERIENCIA QUE DEJO EL SARS (COVID-19) CONSIDERA QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DE UEDA REFORMADA:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

## CRONOGRAMA

UNIDADES	ACTIVIDADES	SEMANAS
Diagnostico	La selección del tema o diagnóstico, es la etapa inicial que nos ayuda a determinar el tema que se pretende investigar, previa aprobación de la comisión de tesis.	1 a 5
Planificación	Determinar con exactitud el procedimiento a seguir para desplegar la investigación del tema, tomando en cuenta que la misma está constituida por la investigación de campo, investigación teórica y el tiempo que la misma requerirá.	2 a 7
Trabajo de diseño De Investigación.	En forma conjunta con el Metodólogo asignado, se elaboro el diseño de investigación a utilizar, El cual comprende la formulación del planteamiento del problema, el desarrollo de cada una de las variables, os objetivos tanto específicos como generales, los alcances de la misma y la unidad de análisis a utilizar.	5 a 15
Recopilación de la información.	Es el procedimiento por el cual, la información legal y la información doctrinaria se recopilan para el desarrollo de la investigación por medio de la cual se permite la elaboración del marco teórico y sustentar objetivamente la investigación del tema que nos ocupa.	8 a 15
Actividades de Investigación.	Realización de encuestas, mismas que ayudaran a sustentar la problemática que existe del tema objeto de investigación.	10 a 20

### Presupuesto de Tesis

1	Uso de computadora	Q. 300.00
2	Uso de internet	Q. 400.00
3	Impresiones	Q. 300.00
4	Fotocopias	Q. 200.00
5	Tintas	Q. 100.00
6	Transporte (el Estudiante reside en San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango)	Q. 500.00
7	Pago de Examen de final de la Tesis	Q.1,700.00
8	Pago de Asesorías en Metodología y Asesoría Técnica	Q.1,600.00
9	Pago de Empastados y las impresiones finales	Q. 300.00
10	Total, gastos proyectados de la investigación	Q.5,400.00

